

Jorge  
AOL 8-76

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005

JXXI

JXXI

PROCESO

# EJECUTIVO SINGULAR

21/04/21

68-081-40-03-005- **2015 - 0045** - 00

Minima Con

FEBRERO 4 DE 2015

ANTE

JORGE ORLANDO ~~URBANO~~ MARTINEZ  
~~NOE GOMEZ CARDEAS~~

DO

~~JORGE ORLANDO BULBANO MARTINEZ~~  
DR. JORGE ORLANDO BULBANO MARTINEZ

DO  
Creditor:

BEATRIZ HERNANDEZ  
Dr. Hernando Cid



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
CÓDIGO No. 68081-4003005



- 7 DIC 2018

TELEGRAMA No 009/ RADICADO No. 68081-4003005 – 2015-0045-00

POR EL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE FECHA - 7 DIC 2018 ACEPTO LA REVOCATORIA AL PODER A USTED CONFERIDO POR PARTE DEL DEMANDANTE NOE GAMEZ CARDENAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO CONTRA BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.

LEYDY KATERINE MEDINA PARADA  
Secretaria

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ  
RADICADO: 2015-0045

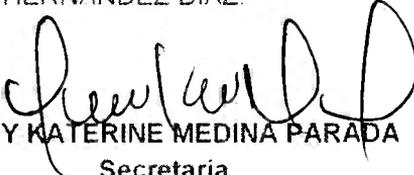


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
CÓDIGO No. 68081-4003005



TELEGRAMA No 009/ RADICADO No. 68081-4003005 – 2015-0045-00

POR EL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE FECHA \_\_\_\_\_ ACEPTO LA REVOCATORIA AL PODER A USTED CONFERIDO POR PARTE DEL DEMANDANTE NOE GAMEZ CARDENAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO CONTRA BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.

  
LEYDY KATERINE MEDINA PARADA  
Secretaria

SEÑOR:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA – REPARTO  
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL

**NOE GAMEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 5.554.379 de Bucaramanga (Santander), manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **RAUL RAMIREZ REY** – identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.649 de Bucaramanga, con tarjeta profesional número **215.702** del Consejo Superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación Demanda Ejecutiva Singular contra **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, con el fin de obtener el pago contenido en los títulos Valores, letras de cambio con fecha de creación del 31 de Octubre de 2014, junto con sus respectivos intereses.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, proponer excepciones, además de las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en general para desarrollar todas las actuaciones que sean necesarias.

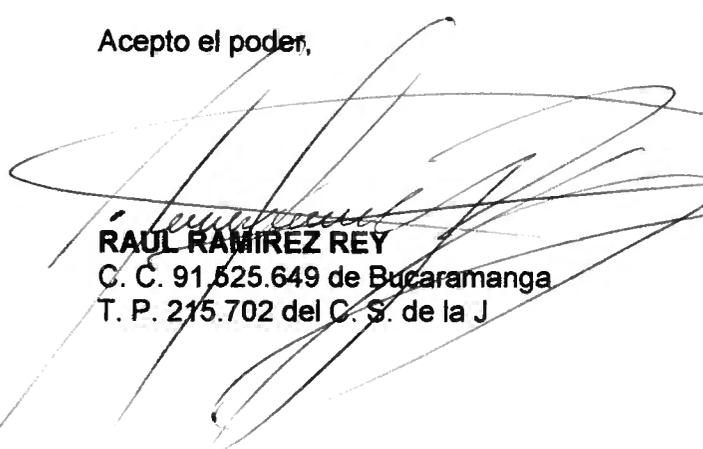
Sírvase señor juez, reconocerle personería al doctor **RAMIREZ REY**, en los términos y para los fines señalados.

Del señor Juez, atentamente,

Atentamente,

  
**NOE GAMEZ CARDENAS**  
C. C. 5.554.379 de Bucaramanga

Acepto el poder,

  
**RAUL RAMIREZ REY**  
C. C. 91.525.649 de Bucaramanga  
T. P. 215.702 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
03 FEB 2015  
En B/meja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El anteriormente escrito dirigido a Juez municipal de Bucaramanga - Reparto  
Fue presentado personalmente por NOE Gamez Cardenas  
con C.C. No. 5.554.379 de Bucaramanga  
T.P. No. \_\_\_\_\_  
y manifestó que reconoce y acepta el contenido del mismo.  
FIRMA COADJUDICANTE 



No.

# LETRA DE CAMBIO

\$ 15.000.000

SEÑOR

Beatriz Hernandez Diaz

EL DIA

7

DE

Noviembre

DE

2014

SE SERVIRA PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN

Banancabonij

A LA ORDEN DE

Noe Gomez Cardenas

EXACTOS

Quince Millones de Pesos M/ct

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO.....% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Ciudad, Fecha

Banancabonij

31 de octubre

de 2014

Atentamente

Noe Gomez Cardenas

c.c 5.554 379

Beatriz Hernandez Diaz

C.C 2801449282

HUELLA

Bautista Hernandez  
C.C. 28014440 B/oca

HUELLA

No.

# LETRA DE CAMBIO

\$ 5000.000

SEÑOR Beatriz Hernandez

EL DIA 12 DE Dicie DE 2014 SE SERVIRA PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN B/berrero A LA ORDEN DE Noe Ganez

EXACTOS Cinco millones de pesos.

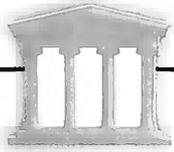
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO.....% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Ciudad, Fecha Barranquerabo 31 de Octubre 2014

Atentamente Noe Ganez C.C. 5554379







# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

NIT. 900.560.421-4

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE **NOE GAMEZ CARDENAS** CONTRA **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**.

**RAUL RAMIREZ REY**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.525.649 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.554.379 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de Mínima cuantía contra la señora **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 28.014.470, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

## HECHOS

**PRIMERO:** La señora **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ** acepto a favor de mi representado señor **NOE GAMEZ CARDENAS** títulos valores representados en dos letras de cambio, una por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)** y la otra por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

**SEGUNDO:** Las letras de cambio referidas fueron suscritas el día 31 de Octubre de 2014, y tienen como fecha de redención el 07 de Noviembre de 2014 y el 01 de Diciembre de 2014, respectivamente, en la ciudad de Barrancabermeja

**TERCERO:** Hasta el momento de la presentación de esta demanda, la obligada no ha hecho el pago respectivo, incumpliendo con la obligación contenida en las letras de cambio aceptadas por ella, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

**CUARTO:** El señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, en su condición de beneficiario tenedor de las letras de cambio suscritas, me ha concedido poder para el cobro de los títulos valores representados en las letras de cambio, antes descritas, y para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

## PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi representado y en contra de la demandada señora **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** por el valor del saldo insoluto producto de el no cumplimiento de la obligación, contenido en la letra de



*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*



# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

NIT. 900.560.421-4

cambio creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 07 de Noviembre de 2014.

2. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$5.000.000) por el valor del saldo insoluto producto de el no cumplimiento de la obligación, contenido en la letra de cambio creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 01 de Diciembre de 2014.
3. El pago de los intereses moratorios legales sobre la suma adeudada, por concepto de capital desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 07 de Noviembre de 2014 hasta que se verifique el pago total de la misma y el 01 de Diciembre de 2014 hasta que se verifique el pago total de la misma respectivamente.
4. Que se ordene a la demandada a pagar las costas del proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes o complementarias.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de minima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$25.000.000).

## PRUEBAS

Ruego al señor juez, tener como pruebas las siguientes:

### Documentales:

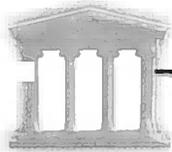
1. Letra de cambio por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$15.000.000) creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 07 de Noviembre de 2014.
2. Letra de cambio por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$5.000.000) creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 1 DE Diciembre de 2014.

## ANEXOS

- Poder a mi favor facultándome para actuar



*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*



# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

NIT. 900.560.421-4

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de NOE GAMEZ CARDENAS
- Letras de cambio original
- Copia de la demanda para traslado y archivo del juzgado.
- Póliza judicial
- Recibo de pago de la póliza judicial
- Certificado de libertad y tradición del inmueble propiedad de la demandada con matrícula inmobiliaria No 303-28729
- Escrito de medidas cautelares

## NOTIFICACIONES

La parte demandante:

- En la Carrera 33 No. 32a-28 barrio Ciudad Bolívar de Barrancabermeja.

El Apoderado:

- En la Carrera 13 No 35-15 oficina M1 Edificio Las Villas de la ciudad de Bucaramanga.

La parte demandada:

- **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, en la Carrera 18B No.56-49 de la ciudad de Barrancabermeja.

Del señor Juez.

Atentamente,

**RAUL RAMIREZ REY**

C. C. No. 91.525.649 de Bucaramanga

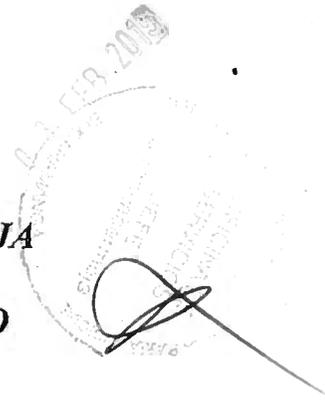
T. P No. 215.702 del C. S. de la J.



*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA DE SERVICIO BARRANCABERMEJA



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

RECIBIDO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

JURISDICCION Civil municipal

GRUPOCLASE DE PROCESO Ejecutivo Singular

No. DE CUADERNOS 3 FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

(x) CON MEDIDAS ( ) SIN MEDIDAS

DEMANDANTE

Noe Gamez Cardenas 5.554.379  
Nombre 1er Apellido 2do. Apellido No cédula

Dirección Notificación Cra 33 # 32A - 28 Barrancabermeja TELEFONO 6222746

APODERADO

Rubi Ramirez Rey  
Nombre 1er Apellido 2do Apellido

No. C/c. 91.525.649 TP No. 215.702

Dirección Cra B # 35 - 15 of. M1 Edif. Las Villas. Teléfono 6914740

DEMANDADOS

Beatrice Hernandez Diaz 28.014.470  
Nombre 1er apellido 2do apellido No. Cédula

Nombre 1er apellido 2do apellido No. Cédula

Nombre 1er apellido 2do apellido No. Cédula

- |                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| ( ) TRASLADOS                 | ( ) COPIA DE ARCHIVO |
| ( ) CHEQUES                   | ( ) PAGARE           |
| (x) LETRAS DE CAMBIO          | ( ) FACTURA          |
| ( ) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | ( ) ESCRITURA        |
| ( ) POLIZA                    | ( ) OTROS            |

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
OFICINA DE SERVICIOS BARRANCABERMEJA

20150015

9

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/02/2015

Página: 1

**CORPORACION**

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

**GRUPO**

EJECUTIVO SING.GRAL.(MENOR Y MINIMA

**REPARTIDO AL:** JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

**RADICADO:** 20150005400

**Fecha Reparto**

(dd/mm/aaaa): 03/02/2015

**APODERADO**

RAMIREZ REY RAUL

**DEMANDANTE**

GAMEZ CARDENAS NOE

**DEMANDADO(S):**

HERNANDEZ DIAZ BEATRIZ

**FUNCIONARIO DE REPARTO**

Consejo Superior  
de la Judicatura

4 FEB 2015

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00045-00  
DEMANDANTE: NOÉ GAMEZ CÁRDENAS  
APODERADO: DR. RAÚL RAMÍREZ REY  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva correspondió por reparto el 03 de febrero del año que avanza. Sírvase proveer.

B/bermeja, 11 de febrero de 2015.

La secretaria,

  
ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil quince (2015).

La anterior demanda ejecutiva presentada por NOÉ GAMEZ CÁRDENAS mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, contra BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. Civil; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía a favor de NOÉ GAMEZ CÁRDENAS contra BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ.
  - a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.21 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (08 DE NOVIEMBRE DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
  - b) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.21 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (02 DE DICIEMBRE DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2.) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.
- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 505 del C. de P. Civil.

- 4) RECONOCER al DR. RAÚL RAMÍREZ REY como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0021, el contenido del auto anterior.  
B/bermeja, 13 de febrero de 2015.  
La secretaria,



ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

Wilqui/



*A. Ugalde*  
4 JUN 2015

Señor:  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
E. S. D.

JUN 4 '15 AM 11:04

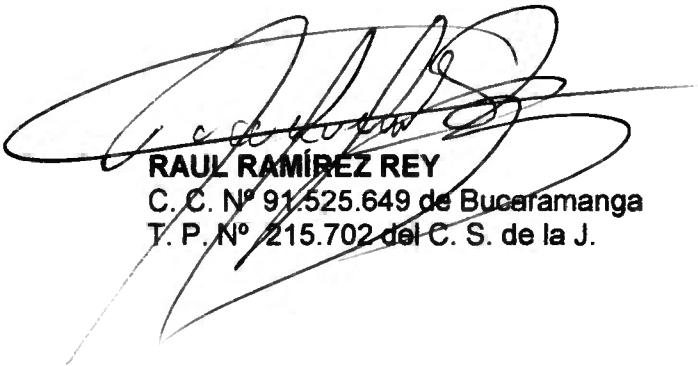
REF: Proceso ejecutivo singular de **NOE GAMEZ CARDENAS** contra **BEATRIZ HERNANDEZ**.

**RAUL RAMIREZ REY**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.525.649 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, me permito allegar a su Despacho, la certificación expedida por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. de fecha 23 de Abril de 2015, de la citación para diligencia de la notificación personal remitida al demandado **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, donde consta que la persona a notificar si reside en la dirección remitida, y la misma tiene constancia de recibido del 20 de Abril de 2015, donde se surte la notificación de que trata el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anteriormente expresado, solicito al Despacho la elaboración de los Avisos para la Notificación que trata el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, para ser remitidos al demandado anteriormente relacionado.

Del señor juez,

Atentamente.



**RAUL RAMÍREZ REY**  
C. C. N° 91.525.649 de Bucaramanga  
T. P. N° 215.702 del C. S. de la J.



## **CERTIFICA QUE:**

Nº de CERTIFICADO: **808321450644**

ARTICULO: **315**

RADICADO: **2015-045**

**EL DÍA 20 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:**

**JUZGADO: QUINTO CIVIL MPAL**

**CIUDAD: BARRANCABERMEJA**

**RADICADO: 2015-045**

**DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS**

**TIFICADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**

**DIRECCIÓN: KRA 18 B # 56 -49**

**CIUDAD: SANTANDER - BARRANCABERMEJA**

**RECIBIDO POR: CLEIDER NAVAS**

**CÉDULA: 28016627**

**TELÉFONO: 1**

**PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.**

**SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015**

**ENVIAMOS**

Comunicaciones S.A.S.

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2  
 Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA  
 PBX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498  
 http://enviamosenlinea.com  
 regional.bga@enviamoscym.com



808321450644

FACTURA DE  
 VENTA No.  
**BGA-47817**

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.  
 NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION 17   04   2015   10   04				PAIS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BARRANCABERMEJA				OFICINA ORIGEN BERTHA SIERRA							
REMITENTE QUINTO CIVIL MPAL BARRANCABERMEJA						NIT / DOC IDENTIFICACION 915256494				DIRECCION CRA 13 # 35-15 OFC M1 EDIF LAS VILLAS				TELEFONO 6014740					
ENVIADO POR RAUL RAMIREZ REY - NOE GAMEZ CARDENAS						RADICADO 2015-045				PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				ARTICULO N° Citación Art. 315 del C.P.C.					
DESTINATARIO BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ						DIRECCION KRA 18 B # 56 -49				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION 0					
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS. 50g		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 14000		COSTO MANEJO 2800		OTROS		VALOR TOTAL 14000	
DICE CONTENER MUESTRA <del>DOC</del>			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD  NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D   M   A				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe						
DESCRIPCION									Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.										
FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN						TELEFONO													



No. Consecutivo

JUZGADO Quinto Civil Municipal de Barrancabermejo

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)(es)

Fecha DD MM AA

Beateriz Hernandez Diaz  
Carrera 18B No. 56 - 49  
Barrancabermejo.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2015-045

Ejecutivo Singular

DD MM AA  
11 02 2015

Demandante

Noe Gomez Corderos

Demandado

Beateriz Hernandez Diaz.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 \_\_\_ 10 X 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

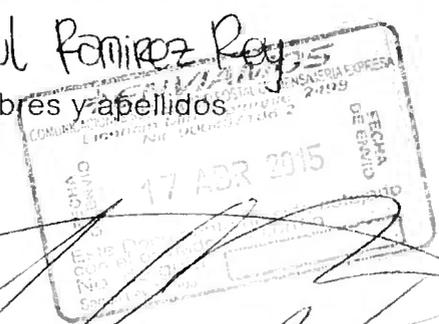
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 91.525.649 Branco.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Barrancabermeja, 4 de Junio de 2015

**Señor (a)  
NOMBRE  
DIRECCIÓN**

BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ  
CARRERA 18 B No. 56 – 49  
BARRANCABERMEJA

**Clase de Proceso  
No. Radicación Proceso  
Fecha de Providencia**

EJECUTIVO SINGULAR  
2015-0045-00  
11 DE FEBRERO DE 2015

**Demandante  
Demandados**

NOE GAMEZ CARDENAS  
BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el **11 DE FEBRERO DE 2015** donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago \_\_, ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

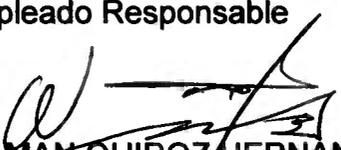
Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo copia informal Demanda  Auto Admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección de Despacho Judicial PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 311.

Empleado Responsable

  
WILMAN QUIROZ HERNANDEZ

Secretario Ad-Hoc

  
Noe Gamez P  
@05554379  
Junio 19/15

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2015-0045-00  
DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS.  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándosele que mediante escrito, presentado por la parte demandante se solicita, se ordene el emplazamiento del demandado Sírvasse proveer. Barrancabermeja, tres de noviembre de 2015

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, tres (03) de noviembre de 2015.

Se ordena anexar al expediente la certificación de devolución expedida por ENVIAMOS, en relación con el envío del citatorio para la diligencia de notificación por aviso de la demandada **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, con un resultado negativo en su entrega, así como la copia del formato de la misma allegada por el demandante, la cual será tenida en cuenta para los efectos legales, por cuanto allí se indicó "SE TRANSLADO DE DIRECCION", pese que el citatorio fue elaborado conforme lo establece el art. 320 del C.P.C

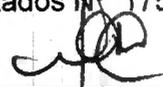
En consecuencia, SE ORDENA emplazar a la demandada **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, conforme lo establecido en el art. 318 C.P.C, modificado por la ley 794 de 2003. Inclúyase a la referenciada dentro del listado que deberá ser publicado por una sola vez y el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional, como el diario "EL TIEMPO, VANGUARDIA LIBERAL o EL FRENTE", debiéndose insertar el número de identificación de la demandada y se deberá allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el llamamiento editar.

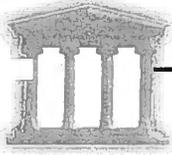
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CECILIA MANTILLA DE CARRENO  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA

Hoy 05 de noviembre de 2015, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 175

  
MARIOM STEFFANY CARRILLO  
CORREDOR  
SECRETARIA



# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

Nº 90.560.421-4

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

J. 5. CIVIL MPAL. B. BERMEJA  
SEP 10 '15 AM 8:06

REF: Demanda Ejecutivo Singular de NOE GAMEZ CARDENAS contra BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ

Radicado: 2015 – 00045

**RAUL RAMIREZ REY**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.525.649 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, me permito allegar a su Despacho, guía No. YP001597559CO expedidas por la empresa 472, con fecha del 19 de Junio de 2015, de la citación para diligencia de la notificación por Aviso remitida a la demandada BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ, donde consta que la dirección para notificar es una casa en construcción y desconocen a la demandada, donde se surtiría la notificación de que trata el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anteriormente expresado, solicito al Despacho se ordene el emplazamiento de que trata el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada

Manifiesto bajo gravedad de juramento que ignoro la dirección de habitación y el lugar de trabajo del demandado, además que la señora BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ no figura en el directorio telefónico, y no conozco su paradero.

Del señor juez,

Atentamente.

**RAUL RAMIREZ REY**

C. C. N° 91.525.649 de Bucaramanga  
T. P. N° 215.702 del C. S. de la J.

*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO



Centro Operativo: PO. BARRANCABER Fecha Atención: 19/08/2015 15:41:39  
Origen de servicio: PO. BARRANCABER Fecha Apdo. Entrega: 19/08/2015

YP001597559CO

6005 Devoluciones 460	Nombre/ Razón Social: NOE GAMEZ CARDENAS		MTIC. C/T: 15554379		Causal Devolución:		6005 BARRANCABER ORIENTE 460	
	Dirección: CRA 33 # 58-37		Teléfono: 3118547611		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> PE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada			<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Referencia:		Código Postal: 687031252		Firma, nombre y foto de quien recibe:			C.C. 1.096.183.530
	Ciudad: BARRANCABERMEJA		Código Operativo: 6005460		NOE GAMEZ 5554379 C.C.                      Tel:                      Hora:			
Nombre/ Razón Social: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ		Dirección: CRA 18B # 56-49		Fecha de entrega:		C.C. 1.096.183.530		
Tel:		Código Postal: 687031584		Distribuidor: WILSON PARRALES GOMEZ				
Ciudad: BARRANCABERMEJA		Depto: SANTANDER		Gestión de entrega:				
Peso Físico(grs): 20		Dica Contener:		Tel: 2-6-15		2do		
Peso Volumetrico(grs): 0		Observaciones del cliente: CASA DE CONSTRUCCION		C.C. 1.096.183.530				
Peso Facturado(grs): 20				Gestión de entrega:				
Valor Declarado: 50				Tel: 2-6-15				
Valor Flete: \$8.200				Código Operativo: 6005460				
Costo de manejo: 30		Valor Total: \$8.200		Código Operativo: 6005460				
Valor Total: \$8.200								



60054606005460YP001597559CO

Finalidad: Recibo D.C., Correo Digital 25 G # 95 A-10 Bogotá / www.472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

19

DE: NOE Gamez Cardenas  
5554379  
CR 33 N° 58-37  
6222746  
Bibermeja.

PARA: Beatriz Hernandez Diaz  
Carrera 18B N° 56-49  
Barrancabermeja.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES  
22 JUN 2015  
C C 1.096.183.530

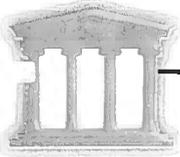
472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 0 95 A 55  
Línea Nat: 01 0000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
NOE GAMEZ GARDENAS

Dirección: CRA 33 # 58-37  
Ciudad: BARRANCABERMEJA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 687031252  
Envío: YP001597559CD

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ

Dirección: CRA 18B # 56-49  
Ciudad: BARRANCABERMEJA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 687031584  
Fecha Admisión:  
15 JUN 2015 15:41:39



20

# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

NIT. 900.560.421-4

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
E.S.D.

J. 5. CIVIL MP. B. MEJA

OCT 16 '15 PM 2:39

1 FOLIO 7 11 anexos

**Proceso:** Demanda Ejecutiva Singular de NOE GAMEZ CARDENAS contra BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.  
**Radicado:** 2015-0045-00

**RAUL RAMIREZ REY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.525.649 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No.215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, me permito allegar a su Despacho, Certificado No. 80832146268 expedido por la empresa **ENVIAMOS**, con fecha 08 de septiembre de 2015, de la citación para diligencia de la notificación por Aviso remitida a la demandada **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, donde consta que la persona a notificar no reside o labora en esa dirección, donde se surtiría la notificación de que trata el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anteriormente expresado, solicito al Despacho se ordene el emplazamiento de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que ignoro la dirección de habitación y el lugar de trabajo del demandado, además que la señora **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ** no figura en el directorio telefónico, y no conozco su paradero.

Del señor juez,

**RAUL RAMIREZ REY**

C.C N° 91.525.649 de Bucaramanga  
TP. N° 215.702 del C. S. de la J.



*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2  
 Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA  
 PBX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498  
 http://enviamosenlinea.com  
 regional.bga@enviamoscym.com



808321476268

FACTURA DE  
 VENTA No.  
**BGA-59914**

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.  
 NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN											
04	09	2015	16	09	Colombia				SANTANDER - BARRANCABERMEJA				BERTHA SIERRA										
REMITENTE								NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO							
QUINTO CIVIL MPAL BARRANCABERMEJA								91525649 4				CRA 13 # 35-15 OFC M1 EDIF LAS VILLAS				6914740							
ENVIADO POR								RADICADO				PROCESO				ARTICULO N°							
RAUL RAMIREZ REY - NOE GAMEZ CARDENAS								2015-0045				EJECUTIVO SINGULAR				Notificación por aviso Art 320 del C.P.C.							
DESTINATARIO								DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION							
BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ								KRA 18 B # 56 -49								0							
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL					
MSJ		1		GRS.		L A A		1		10000		14000		2800				14000					
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE							
MUESTRA		<del>DOC</del>										D		M		A		Rehusado		No Reside		No Existe	
DESCRIPCION				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION								NOMBRE Y C.C.											
DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO												FECHA Y HORA DE ENTREGA											
D		M		A		HORA		MIN		TELEFONO													

IMPRESO SOFTWARE ENVIOS/ENVIAMOS COMUNICACIONES NT 500.47.105-2

PRUEBA DE ENTREGA

*Informa: olivo clavero se traslado*



## CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 808321476268

ARTICULO: 320

RADICADO: 2015-0045

OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE  
CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: QUINTO CIVIL MPAL

CIUDAD: BARRANCABERMEJA

RADICADO: 2015-0045

DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS

NOTIFICADO: BEATRIZ HERNANSEZ DIAZ

ANEXO: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN: KRA 18 B # 56 -49

CIUDAD: SANTANDER - BARRANCABERMEJA

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

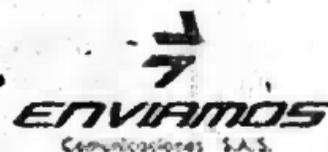
PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

RESERVA: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2  
 Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA  
 PBX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498  
 http://enviamosenlinea.co.n  
 regional.bga@enviamoscym.com



808321476268

FACTURA DE  
 VENTA No. 23/  
 BGA-59914

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN									
04   09   2015   16   09				Colombia				SANTANDER - BARRANCABERMEJA				BERTHA SIERRA									
REMITENTE								NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO					
QUINTO CIVIL MPAL BARRANCABERMEJA								91525649 4				CRA 13 # 35-15 OFC M1 EDIF LAS VILLAS				6914740					
ENVIADO POR								RADICADO				PROCESO				ARTICULO N°					
RAUL RAMIREZ REY - NOE GAMEZ CARDENAS								2015-0045				EJECUTIVO SINGULAR				Notificación por aviso Art 320 del C.P.C.					
DESTINATARIO								DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION					
BEATRIZ HERNANSEZ DIAZ								KRA 18 B # 56 -49								p					
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL			
MSJ		1		GRS.   <del>KG</del>		L   A   A		1		10000		14000		2800				14000			
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE					
MUESTRA		<del>DOC</del>										D		M		A		Rehusado		No Reside	
DESCRIPCION				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION								Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando									
DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO												NOMBRE Y C.C.									
FECHA Y HORA DE ENTREGA								D				M		A		HORA		MIN		TELEFONO	

IPRESO SOFTWARE ENVIOS ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. 30014713852

REMITENTE



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Barrancabermeja, 4 de Junio de 2015

**Señor (a)  
NOMBRE  
DIRECCIÓN**

**BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ  
CARRERA 18 B No. 56 – 49  
BARRANCABERMEJA**

**Clase de Proceso  
No. Radicación Proceso  
Fecha de Providencia**

**EJECUTIVO SINGULAR  
2015-0045-00  
11-DE-FEBRERO-DE-2015**

**Demandante  
Demandados**

**NOE GAMEZ CARDENAS  
BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el **11 DE FEBRERO DE 2015** donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

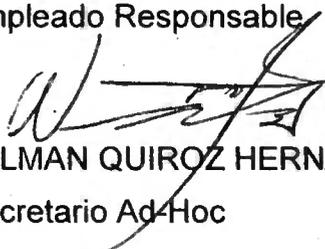
Si esta NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo copia informal Demanda X Auto Admisorio - Mandamiento de Pago X

Dirección de Despacho Judicial **PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 311.**

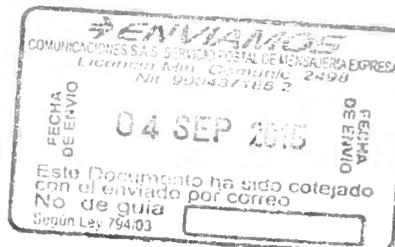
Empleado Responsable

  
**WILMAN QUIROZ HERNANDEZ**  
Secretario Ad-Hoc



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	<b>ORIENTE</b>
OFICINA:	<b>BCA/BJA</b>
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. : <b>4400159735920.</b>	
FECHA:	

**19 JUN 2015**





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005**

25

**NOTIFICACION POR AVISO**

Barrancabermeja, 4 de Junio de 2015

Señor (a)

**NOMBRE  
DIRECCIÓN**

**BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ  
CARRERA 18 B No. 56 – 49  
BARRANCABERMEJA**

**Clase de Proceso  
No. Radicación Proceso  
Fecha de Providencia**

**EJECUTIVO SINGULAR  
2015-0045-00  
11 DE FEBRERO DE 2015**

**Demandante  
Demandados**

**NOE GAMEZ CARDENAS  
BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el **11 DE FEBRERO DE 2015** donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

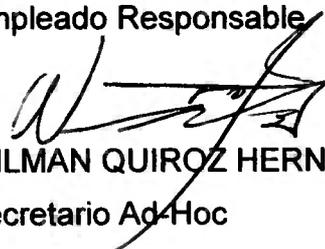
Si esta NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo copia informal Demanda  Auto Admisorio  Mandamiento de Pago

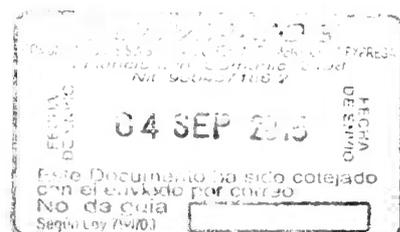
Dirección de Despacho Judicial **PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 311.**

Empleado Responsable

  
**WILMAN QUIROZ HERNANDEZ**  
Secretario Ad-Hoc



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	<b>ORIENTE</b>
OFICINA:	<b>BCAIBTA</b>
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. : <b>490015975590.</b>	
FECHA:	<b>19 JUN 2015</b>



Tratado

# ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT 900.560.421-4

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE NOE GAMEZ CARDENAS  
CONTRA BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.

**RAUL RAMIREZ REY**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.525.649 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.554.379 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de Mínima cuantía contra la señora **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 28.014.470, para que se libere a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

## HECHOS

**PRIMERO:** La señora **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ** acepto a favor de mi representado señor **NOE GAMEZ CARDENAS** títulos valores representados en dos letras de cambio, una por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)** y la otra por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

**SEGUNDO:** Las letras de cambio referidas fueron suscritas el día 31 de Octubre de 2014, y tienen como fecha de redención el 07 de Noviembre de 2014 y el 01 de Diciembre de 2014, respectivamente, en la ciudad de Barrancabermeja

**TERCERO:** Hasta el momento de la presentación de esta demanda, la obligada no ha hecho el pago respectivo, incumpliendo con la obligación contenida en las letras de cambio aceptadas por ella, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

**CUARTO:** El señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, en su condición de beneficiario tenedor de las letras de cambio suscritas, me ha concedido poder para el cobro de los títulos valores representados en las letras de cambio, antes descritas, y para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

## PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi representado y en contra de la demandada señora **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** por el valor del saldo insoluto producto de el no cumplimiento de la obligación, contenido en la letra de



*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*

Cra 13 No. 35 - 15 - Mezanine 1  
Edificio Las Villas - Bucaramanga  
PBX: (7) 691 47 40

www.solucionesintegrales.com  
Rafael Ramírez Rey

# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

NIT. 900.560.421-4  
cambio creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 07 de Noviembre de 2014.

2. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** por el valor del saldo insoluto producto de el no cumplimiento de la obligación, contenido en la letra de cambio creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 01 de Diciembre de 2014.
3. El pago de los intereses moratorios legales sobre la suma adeudada, por concepto de capital desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 07 de Noviembre de 2014 hasta que se verifique el pago total de la misma y el 01 de Diciembre de 2014 hasta que se verifique el pago total de la misma respectivamente.
4. Que se ordene a la demandada a pagar las costas del proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes o complementarias.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de minima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capitulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

## PRUEBAS

Ruego al señor juez, tener como pruebas las siguientes:

### Documentales:

1. Letra de cambio por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 07 de Noviembre de 2014.
2. Letra de cambio por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** creada el 31 de Octubre de 2014 y con fecha de vencimiento el 1 DE Diciembre de 2014.

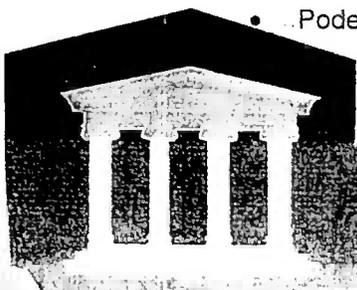
## ANEXOS

- Poder a mi favor facultándome para actuar

*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*

Cra 13 No. 35-15 - Mezanine 1  
Edificio Las Villas - Bucaramanga  
PAX: 05698 67 40

WWW.ABOGADOSOLUCIONES.COM  
FABIAN@ABOGADOSOLUCIONES.COM



# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

NIT. 900.560.421-4

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de NOE GAMEZ CARDENAS
- Letras de cambio original
- Copia de la demanda para traslado y archivo del juzgado.
- Póliza judicial
- Recibo de pago de la póliza judicial
- Certificado de libertad y tradición del inmueble propiedad de la demandada con matrícula inmobiliaria No.303-28729
- Escrito de medidas cautelares

## NOTIFICACIONES

La parte demandante:

- En la Carrera 33 No. 32a-28 barrio Ciudad Bolívar de Barrancabermeja.

El Apoderado:

- En la Carrera 13 No 35-15 oficina M1 Edificio Las Villas de la ciudad de Bucaramanga.

La parte demandada:

- **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, en la Carrera 18B No.56-49 de la ciudad de Barrancabermeja.

Del señor Juez.

Atentamente,

**RAUL RAMIREZ REY**

C. C. No. 91.525.649 de Bucaramanga  
T. P No. 215.702 del C. S. de la J.

*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*

Cra 13 No. 35 - 15 - Mezahine 1  
Edificio Las Villas - Bucaramanga  
PBX: (7169) 47 40

[www.abogadossoluciones.com](http://www.abogadossoluciones.com)  
raulramirez@abogadossoluciones.com

Cel: 304 579 0571 - 304 560 4185



SEÑOR:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA – REPARTO  
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL

**NOE GAMEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 5.554.379 de Bucaramanga (Santander), manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **RAUL RAMIREZ REY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.649 de Bucaramanga, con tarjeta profesional número **215.702** del Consejo Superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación Demanda Ejecutiva Singular contra **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, con el fin de obtener el pago contenido en los títulos Valores, letras de cambio con fecha de creación del 31 de Octubre de 2014, junto con sus respectivos intereses.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, proponer excepciones, además de las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en general para desarrollar todas las actuaciones que sean necesarias.

Sírvase señor juez, reconocerle personería al doctor **RAMIREZ REY**, en los términos y para los fines señalados.

Del señor Juez, atentamente,

Atentamente,

**NOE GAMEZ CARDENAS**  
C. C. 5.554.379 de Bucaramanga

Acepto el poder,

**RAUL RAMIREZ REY**  
C. C. 91.525.649 de Bucaramanga  
T. P. 215.702 del C. S. de la J

REPARTO DE BARRANCABERMEJA  
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACIFICACIÓN  
 FISCALÍA DE LA JUDICATURA  
 JEFATURA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA PERSONAL  
 2015

En Barrancabermeja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

El otorgante es: **Juez municipal de Barrancabermeja - Reparto**

El otorgado por: **NOE Gamez Cardenas**

Cédula No. **5.554.379** **Bucaramanga**

El contenido de este documento es el contenido del libro de TRAMITACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00045-00  
DEMANDANTE: NOÉ GAMEZ CÁRDENAS  
APODERADO: DR. RAÚL RAMÍREZ REY  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva correspondió por reparto el 03 de febrero del año que avanza. Sírvase proveer.  
B/bermeja, 11 de febrero de 2015.  
La secretaria,

  
ALBA ROCÍO TELLEZ RÁNGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil quince (2015).

La anterior demanda ejecutiva presentada por NOÉ GAMEZ CÁRDENAS mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, contra BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. Civil; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía a favor de NOÉ GAMEZ CÁRDENAS contra BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ.
  - a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.21 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (08 DE NOVIEMBRE DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
  - b) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.21 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (02 DE DICIEMBRE DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2.) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.
- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 505 del C. de P. Civil.

4) RECONOCER al DR. RAUL RAMIREZ REY como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder contenido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
CECILIA MANTILLA DE CARRENO

NOTIFICO en Estado No. 0021, el contenido del auto anterior.  
B/bermeja. 13 de febrero de 2015.  
La secretaria,

  
ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

Wilquiv



# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

NIT. 900.560.421-4

J.5. CIVIL MUN. B. MEJA

DEC 16 15 PM 1:44

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2015-045

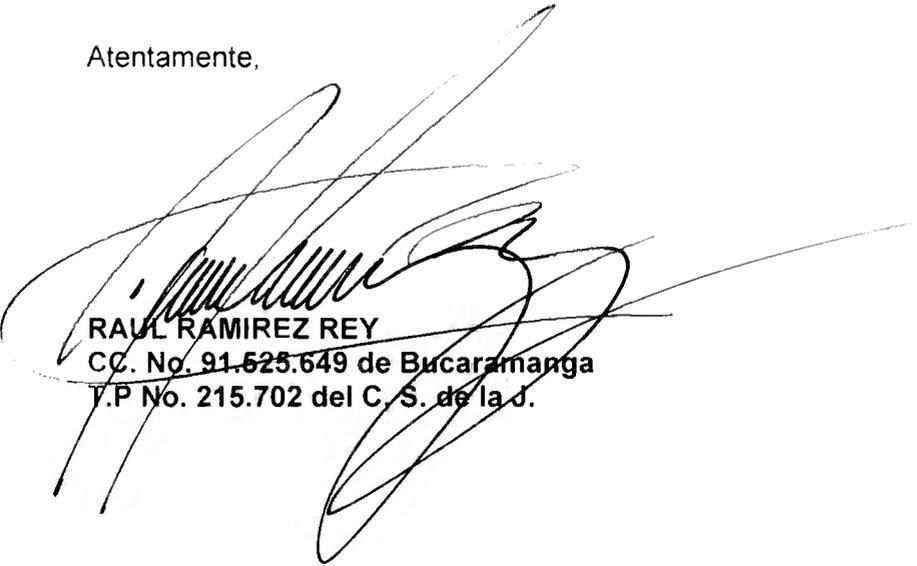
DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS

DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ

Cordial saludo,

**RAUL RAMIREZ REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.525.649 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, demandante del proceso de la referencia, me permito allegar al despacho la certificación del periódico EL FRENTE del día 14 de diciembre de 2015, con la cual se evidencia que se surtió el emplazamiento de la demandada.

Atentamente,

  
**RAUL RAMIREZ REY**  
CC. No. 91.525.649 de Bucaramanga  
T.P No. 215.702 del C. S. de la J.



*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*



Periódicos &  
Publicaciones S.A.

804.010.934-3  
CRA 12 # 31-24 BUCARAMANGA  
6305100

Factura de Contado No. 30096

33

IVA Régimen Común  
Res. DIÁN No. 040000208734 De 13/05/15 de la 27811 - 3000  
Exija su recibo al momento de cancelar.

<b>Señores:</b> RAMIREZ RAUL	<b>Fecha Emisión:</b> 10   dic   2015
<b>NIT o C.C.:</b> 91.525.649	<b>Fecha Vencimiento:</b> 10   dic   2015
<b>Dirección:</b> K27. 13 N° 35-15	<b>Contado:</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Teléfono:</b> 6914740	<b>Crédito:</b> <input type="checkbox"/>
<b>Vendedor:</b> Oficina	<b>Doc Ref.:</b> .

REF	DESCRIPCION	VR. UNITAR.	VR. TOTAL
	EDICTO 318 SOLO PRENSA JUZGADO QUINTO BARRANCABERMEJA SR. NOE GAMEZ PUBLICACION 13-12-2015	37.000	37.000
Autorretenedores del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE Decreto 1828 del 27 Ago / 2013			
<b>Observaciones:</b>		<b>SUBTOTAL:</b>	37.000

**SON: TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L**

Esta Factura Cambiaria de Compra-venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio (Artículo 774 del Código de Comercio)

Firma y Sello: **PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.**  
 NIT: 804.010.934-3  
**RECIBIÓ**

Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Nit / C.C. \_\_\_\_\_

RETEFUENTE	0
IVA	0
<b>TOTAL</b>	<b>37.000</b>

34



PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A  
NIT. 804.010.934-3

**LA SUSCRITA GERENTE DE  
PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A  
EMPRESA EDITORA DEL PERIODICO EL FRENTE**

**CERTIFICA:**

Que en la edición No. 21.446 del día 13 de Diciembre de 2015 fue publicado

JUZGADO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	EMPLAZADO	IDENTIFICACION
QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCA BERMEJA	2015-045	EJECUTIVO SINGULAR	NOE GAMEZ CARDENAS	BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ	BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ	28.014.470

Se hace constar que el periódico tiene circulación nacional. La presente constancia se firma a los 14 días del mes de Diciembre de 2015.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO Notario septimo del circulo de Bucaramanga, CERTIFICA que las firmas que autorizan El anterior documento con sus firmas ya registradas en la notaria por Yuddanelly Camelo Rueda.  
Segun conformidad de las firmas de las partes.

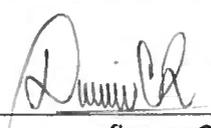
*Yuddanelly Camelo Rueda*  
**YUDDANELLY CAMELO RUEDA**  
GERENTE

~~HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO~~  
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



15100 6



NOMBRE ABOGADO C.C. Poul Ramirez Rey		91.525.649	Barranquilla	TELEFONO 6914740
FECHA PUBLICACION Domingo				
PRENSA Solo		RADIO Y PRENSA		OTROS
EMPLAZAMIENTO ARTICULO 318 DEL C.DE P.C				TEXTO
JUZGADO	Quinto Civil Municipal de Barranquilla			
RADICACIÓN	2015 - 045			
NATURALEZA - CLASE PROCESO	Demanda ejecutiva singular			
DEMANDANTE	Noe Gomez Cardenas			
DEMANDADO	Beatriz Hernandez Diaz			
PERSONA EMPLAZADA	Beatriz Hernandez Diaz			
IDENTIFICACION NIT. C.C.	28.014.470			
<p>Manifiesto que he leído con detenimiento cada uno de los campos ya que he diligenciado el presente documento con informacion veraz, y fidedigna. Asi mismo que estoy plenariamente autorizado y facultado para contratar el edicto en cualquiera de sus modalidades con PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.DIARIO EL FRENTE y que en caso de darse algún error por información equivocadamente acá suministrada no es de responsabilidad de PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.DIARIO EL FRENTE. y por tanto no hay derecho a reclamo alguno</p>				
 firma y C.C				

OK  
 Solo prensa  
 13/12/2015  
 Fac. 30096

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y demás normas complementarias y concordantes, así como lo descrito en la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O RESIDENTE VECINO, del inmueble ubicado en la **FINCA VILLA ISABEL, VEREDA LOS COLORADOS** Municipio de Piedecuesta, identificado con CEDULA CATASTRAL **00-00-0013-0113-000** Y MATRICULA INMOBILIARIA **314-18607**, que en este despacho se ha radicado una solicitud de licencia urbanística para un predio que colinda con el su propiedad y/o residencia, cuyo trámite tiene los siguientes datos; RADICACION: 68547-0-15-448 FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2015 TIPO DE SOLICITUD: LICENCIA DE RECONOCIMIENTO. De propiedad del señor: **EDGAR HERNANDEZ OTERO** colindante(s) del predio objeto de esta solicitud. Es/son lote(s) de terreno. Se elabora este aviso para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y con el objeto de que usted(es) colindante(s) del inmueble, se haga(n) parte y pueda(n) hacer valer sus derecho. Una vez concluido el estudio técnico y jurídico si el proyecto se ajusta a las normas de urbanismo correspondientes se citara cualquier persona o autoridad que se hiciera parte dentro del trámite para la notificación personal del acto administrativo que resuelve la solicitud. Firmado por YENNY MARIA VILLAMIZAR JAIMES. Auxiliar Administrativo. HAY FIRMA.

#### AVISO

#### LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y demás normas complementarias y concordantes, así como lo descrito en la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O RESIDENTE VECINO, del predio ubicado en la **VEREDA LAS AMARILLAS SECTOR TRES ESQUINAS** del Municipio de Piedecuesta, identificado con CEDULA CATASTRAL **00-00-0013-0400-000** Y MATRICULA INMOBILIARIA **314-40616** de Piedecuesta, que en este despacho se ha radicado una solicitud de licencia urbanística para un predio que colinda con el su propiedad y/o residencia, cuyo trámite tiene los siguientes datos; RADICACION: 68547-0-15-449 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2015 TIPO DE SOLICITUD: LICENCIA DE OBRA NUEVA. De propiedad del señor: **EDGAR RODRIGUEZ HERRERA**. Esta citación tiene lugar toda vez que el predio objeto de esta solicitud se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Piedecuesta y en los datos aportados por el solicitante, los vecinos colindantes aparecen como lotes sin construir. Se elabora este aviso para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y con el objeto de que usted(es) colindante(s) del inmueble, se haga(n) parte y pueda(n) hacer valer sus derecho. Una vez concluido el estudio técnico y jurídico si el proyecto se ajusta a las normas de urbanismo correspondientes se citara cualquier persona o autoridad que se hiciera parte dentro del trámite para la notificación

identificado con folio de matrícula inmobiliaria **314-22061** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Piedecuesta y con número predial **010004240002000**. 5) Lote denominado **LOTE DE RESERVA 1** localizado en el Municipio de Piedecuesta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **314-24315** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Piedecuesta y con número predial **010004240005000**. 6) **LOTE DE TERRENO** localizado en el Municipio de Piedecuesta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **314-43001** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Piedecuesta y con número predial **010004240006000**, cuyo titular en calidad de propietario es la sociedad **REY ROMÁN INVERSIONES S.A.S.** con Nit No. **800177554-0**, antes **PROMOTORA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIONES PROVICO LTDA**, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE REY ROMÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.497.862 de Bucaramanga. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con la MODIFICACIÓN a la LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. P0383 DEL 26 DE JUNIO DEL 2015 las obras autorizadas quedan así: La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, teniendo en cuenta las siguientes normas aprobadas para el desarrollo en uso residencial que se proyecta en la etapa 1: Licencia de URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para la ETAPA 1 en uso Residencial del proyecto urbanístico general aprobado mediante Resolución No. P-0382 de Junio 26 de 2015 por la Oficina Asesora de Planeación, la cual se desarrolla en uso residencial sobre un área neta de 8083.26 m<sup>2</sup>, con un área de cesión tipo A de 1374.15 m<sup>2</sup>, un área de cesión tipo C de 242.50 m<sup>2</sup> y un área de cesión de la malla vial secundaria denominada Carrera 3 de 2500.22 m<sup>2</sup> para un área útil de 3966.39 m<sup>2</sup>. El proyecto cuenta con un área ocupada en primer piso bajo cubierta de 2535.72 m<sup>2</sup>, un área total construida de 18228.51 m<sup>2</sup>, un área vendible de 9702.30 m<sup>2</sup> y un área de cesión tipo B de 1722.88 m<sup>2</sup> compuesta de portería, sala de juntas, salón social, administración, piscina y zonas verdes. Está compuesto por 132 unidades de vivienda multifamiliar en tres (3) tipologías de apartamentos así: tipología A con área de 72.80 m<sup>2</sup>: 120 unidades, tipología B con área de 84.15 m<sup>2</sup>: 6 unidades y tipología C con área de 76.90 m<sup>2</sup>: 6 unidades; desarrolladas en edificaciones de 11 pisos de altura, con 132 cupos de estacionamientos para residentes y 14 cupos para visitantes dentro de los cuales 1 cupo está destinado a personas en situación de discapacidad. Índice de ocupación 0.31, índice de construcción de 1.20 y densidad habitacional de 24.53 viviendas por hectárea neta urbanizable del proyecto urbanístico general.

Parqueaderos residentes y visitantes otras etapas localizados en la etapa 1	145
Parqueaderos totales en la etapa	291
Parqueaderos para personas en situación de discapacidad: 2% del total habilitado para visitantes de la etapa 1	1

TIPOLOGIA	AREA COMUN	AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO CUBIERTA	AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO DESCUBIERTA	AREA PRIVADA	AREA TOTAL CONSTRUIDA	AREA TOTAL APTOS	CANTIDAD DE UNIDADES EN LA ETAPA
A	8.82	1.85	0.00	62.13	72.80	72.80	120
B	8.82	1.85	11.35	62.13	72.80	84.15	6
C	7.98	1.85	13.40	53.67	63.50	76.90	6
AREA OCUPADA PRIMER PISO PARQUEADERO ACCESO Y APTOS							2535.72

La ETAPA 1 objeto de la licencia de URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, hace parte de un proyecto urbanístico general cuyo desarrollo se realiza por etapas, describiéndose a continuación el área ocupada por el desarrollo de la etapa objeto de licencia sobre los predios en los cuales presenta ocupación y los saldos de terreno para el desarrollo de las futuras etapas que integran el proyecto urbanístico general.

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	AREA DEL PREDIO	AREA DEL PREDIO OCUPADA POR LA ETAPA 1	SALDO PARA FUTURAS ETAPAS
01-00-0424-0001-000	314-22054	10900.00 m <sup>2</sup>	1134.00 m <sup>2</sup>	9766.00 m <sup>2</sup>
01-00-0424-0002-000	314-22061	9618.00 m <sup>2</sup>	6676.00 m <sup>2</sup>	2942.00 m <sup>2</sup>
01-00-0424-0003-000	314-22055	4850.00 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	4850.00 m <sup>2</sup>
01-00-0424-0004-000	314-22060	5929.00 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	5929.00 m <sup>2</sup>
01-00-0424-0005-000	314-24315	9803.35 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	9803.35 m <sup>2</sup>
01-00-0424-0006-000	314-43001	2479.65 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	2479.65 m <sup>2</sup>
TOTALES		43580 m <sup>2</sup>	8083.26 m <sup>2</sup>	35496.74 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO TERCERO.** Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudio geotécnico han sido debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación y hacen parte integral de la presente Resolución. **ARTÍCULO CUARTO.** Los responsables del Proyecto son la sociedad **REY ROMÁN INVERSIONES S.A.S.** con Nit

dional 1077 del 26 de Mayo del 2015. La valla deberá indicar al menos: a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. b. El nombre o razón social del titular de la licencia. c. La dirección del inmueble. d. Vigencia de la licencia. e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. **ARTÍCULO NOVENO.** El presente acto administrativo no implica la aprobación de término o plazo adicional para la ejecución de las obras aprobadas en la Licencia Urbanística. En este sentido, las obras de construcción aprobadas inicialmente deberán ser desarrolladas y culminadas antes del vencimiento de la vigencia de la Resolución N° 383 del 26 de junio del 2015 de la Oficina Asesora de Planeación. **ARTÍCULO DECIMO.** Los demás obligaciones contenidas en la Resolución No. P0383 de Junio 26 de 2015 expedida por la Oficina Asesora de Planeación, no son objeto de modificación, y en esta medida, mantienen su contenido y aplicación. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Notificar personalmente al titular de la solicitud, el contenido de la presente resolución en los términos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Notificar personalmente a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUES DE ARANJUEZ, el contenido de la presente resolución en los términos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Ordénese la publicación de la parte resolutoria del presente acto en un periódico de amplia circulación o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito, por cuenta del interesado, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto Nacional No. 1077 de 2015. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Oficina Asesora de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, para que lo adare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. Expedida en Piedecuesta, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015. Ing. EDWIN FERNANDO VALENCIA PINZÓN Jefe Oficina Asesora de Planeación.

JUZGADO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	EMPLAZADO	IDENTIFICACIÓN
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DES- CONGESTION DE BUCARAMANGA	68001402-20032014-00026-00	EJECUTIVO SINGULAR	ONVERCAPITAL S.A.	JOSE NORBERTO SIERRA	JOSE NORBERTO SIERRA	91.351.841
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DES- CONGESTION BARRANCABERMEJA	2014-681	EJECUTIVO SINGULAR	MARITZA GOMEZ SARMIENTO	ROSA MARGARITA ALVARA- DO GUTIERREZ	ROSA MARGARITA ALVARADO GUTIERREZ	
QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	2015-045	EJECUTIVO SINGULAR	NOE GAMEZ CARDENAS	BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ	BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ	28.014.470

**EL FRENTE**  
¡Información Veraz!

**IMPRESIÓN  
DIGITAL  
GRAN  
FORMATO**

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2015-0045-00  
DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS.  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego la respectiva publicación de emplazamiento de la demandada BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ Para lo que se estime proveer terna de curadores. Barrancabermeja 17 de Febrero de 2016.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 22 FEB 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C, en concordancia con el art. 9 del C.P.C, reformado por la Ley 794 del 2003, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ a los siguientes profesionales

- ✓ **ELLIS DIAZ ALBERTO**, Calle 50 N° 8B – 37 oficina 201, teléfono 6227523
- ✓ **ESCOBAR RODRIGUEZ GENNY CARIMA** Calle 49 N° 6 – 108 Oficina 204 teléfono 6217204-314202489
- ✓ **CID LUNA HERNANDO** calle 47 N° 20 – 83 B Inscredial teléfono 6225366-3173288206

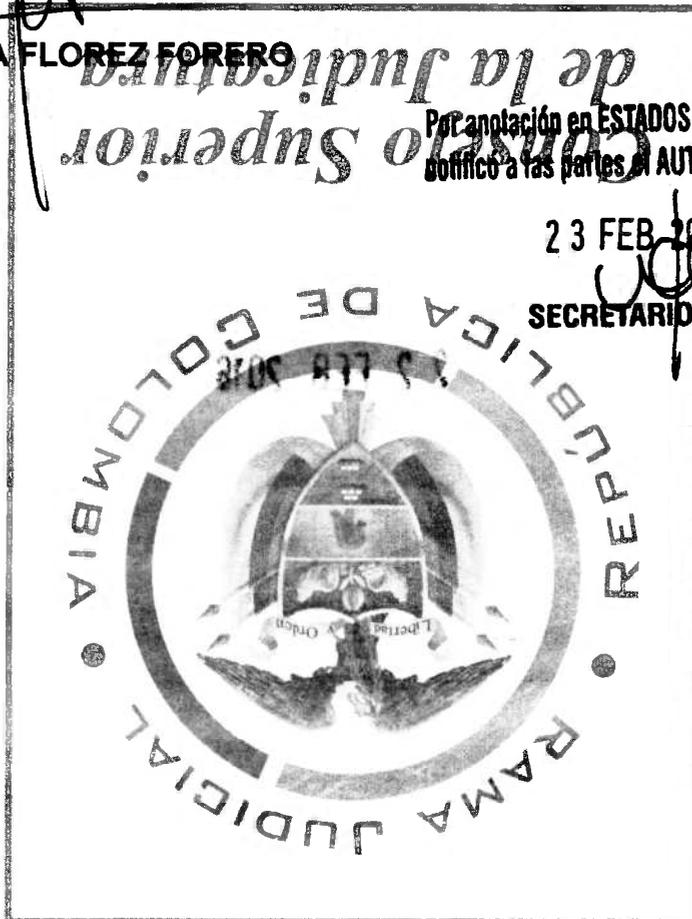
Póngasele de presente a los señalados auxiliares de la justicia que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del mandamiento ejecutivo, acto que conllevara a la aceptación de la designación.

Comuníqueseles la designación en forma legal a los citados profesionales advirtiéndoles que disponen de cinco días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva notificación.

Señálese como gastos de curaduría provisionales la suma de \$92.000, los cuales deben ser cancelados por la parte interesada, mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar de la justicia, diligencia que deberán acreditarse al expediente.

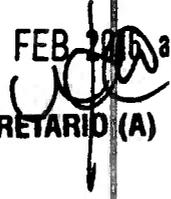
**NOTIFÍQUESE**

  
**JHAEL SHAPPIA FLOREZ FORERO**  
**JUEZ**



Por anotación en ESTADOS No. 3 se  
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

23 FEB 2016 a las 8 am

  
SECRETARIO (A)



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005**

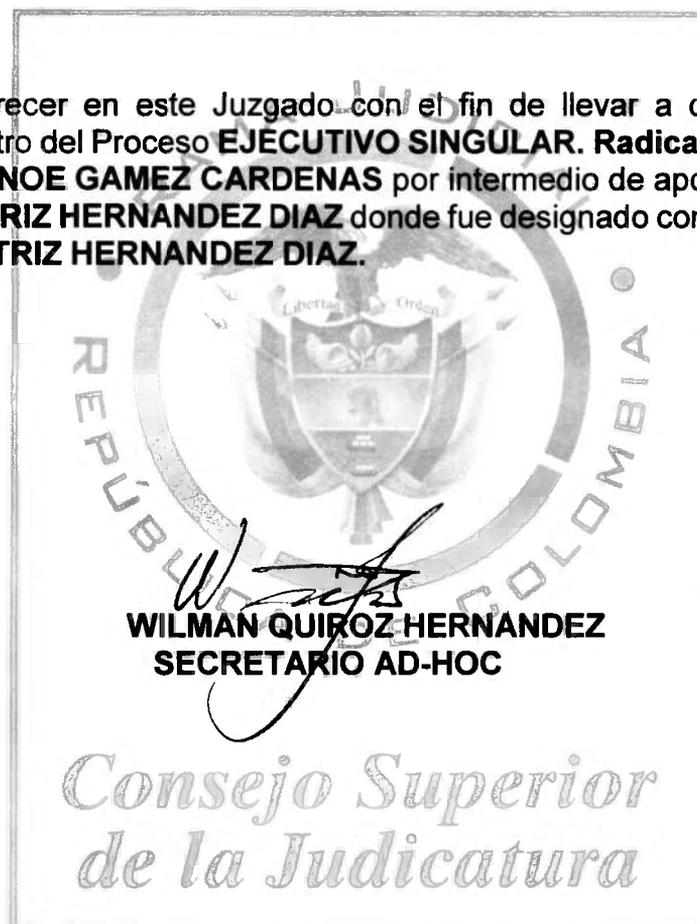
38

Barrancabermeja, 29 de Febrero de 2016

**Doctor (a)  
GENNY CARIMA RODRIGUEZ ESCOBAR  
CALLE 49 No. 06 – 108 OFICINA 204  
Ciudad**

Sírvase comparecer en este Juzgado con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR. Radicado No. 2015-0045** adelantado por **NOE GAMEZ CARDENAS** por intermedio de apoderado judicial en contra de **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ** donde fue designado como **CURADOR AD LITEM** de **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**.

Cordial saludo,



Palacio de Justicia - Oficina 311 – Tel. 6223947 / Fax 6214406

14-03-2016



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005**

39

Barrancabermeja, 29 de Febrero de 2016

**Doctor (a)  
ALBERTO ELLIS DIAZ  
CALLE 50 No. 8 B – 37 OFICINA 201  
Ciudad**

Sírvase comparecer en este Juzgado con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR. Radicado No. 2015-0045** adelantado por **NOE GAMEZ CARDENAS** por intermedio de apoderado judicial en contra de **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ** donde fue designado como **CURADOR AD LITEM** de **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**.

Cordial saludo,



Palacio de Justicia - Oficina 311 – Tel. 6223947 / Fax 6214406

14-03-2016



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005**

50

Barrancabermeja, 29 de Febrero de 2016

**Doctor (a)  
HERNANDO CID LUNA  
CALLE 47 No. 20 – 83 BARRIO INSCREDIAL  
Ciudad**

Sírvase comparecer en este Juzgado con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR. Radicado No. 2015-0045** adelantado por **NOE GAMEZ CARDENAS** por intermedio de apoderado judicial en contra de **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ** donde fue designado como **CURADOR AD LITEM** de **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**.

Cordial saludo,



Palacio de Justicia - Oficina 311 – Tel. 6223947 / Fax 6214406

14-02-2016



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CODIGO 68081-4003005**

Barrancabermeja, 16 de Marzo de 2016

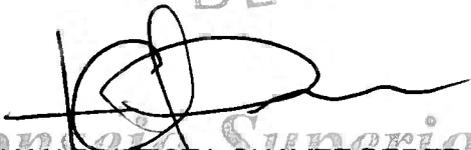
RADICADO No. 2015-0045

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Barrancabermeja, a DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), notifico en forma personal al DR. HERNANDO CID LUNA identificado con la C.C. No. 12.640.326 expedida en Copey. Cesar y portadora de la Tarjeta Profesional No. 91.787 del C.S.J., el contenido del auto datado VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), mediante el cual se le designó como **Curador Ad-Litem** del demandado BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ. Una vez enterado del nombramiento manifiesta que acepta el cargo, y seguidamente se le notifica el contenido del auto de mandamiento de pago dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR fechado ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), dentro del proceso adelantado por NOE GAMEZ CARDENAS mediante apoderado judicial contra BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ. Recibe copia de la demanda y sus anexos, y se le advierte sobre los términos que posee para la contestación de la Curaduría.

La notificada,

  
DR. HERNANDO CID LUNA

Quien notifica,

  
JUAN BAUTISTA CHAVEZ PEREZ

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

E. S. D.

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

REF: **RADICADO 2015-045**

MAR 18 '16 PM 3:02

**HERNANDO CID LUNA**, en mi calidad de curador ad - litem de **BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, en el proceso de la referencia y debidamente posesionado doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Que se pruebe.

**AL TERCERO:** Que se pruebe.

**AL CUARTO:** No es un hecho es una obligación legal.

### **A LAS PRETENSIONES**

No me opongo a ellas siempre y cuando se pruebe cada una de ellas y cada uno de los hechos.

### **A LAS PRUEBAS**

Téngase como pruebas las aportadas al proceso y todas aquellas que el Juez de oficio las decreten para mayor claridad en el proceso que se está ventilando.

### **NOTIFICACIONES**

Las mismas de la demanda principal.

El suscrito la recibe en la Calle 47 N° 20-83 del Barrio Inscredial de Barrancabermeja.

Del señor Juez,



**HERNANDO CID LUNA**

C.C. 12.640.326 del Copey - Cesar

TP 91787 del C. S. de la J.

**CLASE DE ACTUACIÓN**

**AUTO ARTÍCULO 507 C. de P. Civil.**

PROCESO: EJECUTIVO. RDO.: 2015-00045-00  
 DEMANDANTE: NOÉ GAMEZ CÁ  
 APODERADO: DR. RAÚL RAMÍREZ REY  
 DEMANDADO: \*BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ  
 CURADOR AD.-LITEM: \*DR. HERNÁNDO CID LUNA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el término concedido a la demandada se encuentra vencido y el Curador Ad-litem contestó la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

B/bermeja, 12 de abril de 2016.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
 Barrancabermeja, 14 ABR 2016

Con fundamento en el proceso ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía que adelanta NOÉ GAMEZ CÁRDENAS mediante apoderado judicial, se libró mandamiento de pago contra BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ. a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.21 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (08 DE NOVIEMBRE DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999. b) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS al 2.21 % mensuales desde que la obligación se hizo exigible (02 DE DICIEMBRE DE 2014) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.

El auto de mandamiento ejecutivo se le notificó a la demandada mediante **Curador ad-litem**, quien dentro del término concedido contestó la demanda sin proponer excepciones.

Establece el artículo 507 del C. de P. Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución, cualquiera que sea el estado de las diligencias y la situación de los bienes que se persiguen para el pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo.

**SEGUNDO:** En cuanto a los intereses **moratorios**, se modificarán conforme a la ley 510 de 1999 y en adelante variarán teniendo en cuenta el certificado de la superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO:** Ordenar que por Secretaría se practique la liquidación de las agencias en derecho y las costas del proceso.

**CUARTO:** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se embarguen.

**QUINTO:** Cancélese el crédito al demandante, con el producto de los bienes embargados, secuestrados y avaluados o con el dinero retenido por razón del embargo al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 63 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

15 ABR 2016 a las 9 am

*[Handwritten signature]*

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2015-0045-00  
DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
CÓDIGO 68081-40-03-005

Barrancabermeja, 21 ABR 2016

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de \$ 1.400.000 como agencias en derecho a favor de NOE GOMEZ CARDENAS contra BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ

RAMA JUDICIAL  
LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en Derecho	\$	1.400.000
Notificaciones (c.1-F.13, 18, 21)	\$	32.000
Emplazamiento (c.1-F.33)	\$	37.000
Póliza (c.2-F.2)	\$	90.300
Registro e instrumentos públicos (c.2-F.24, 27)	\$	30.400
<b>TOTAL</b>		<b>1.589.700</b>

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOZ  
Secretaria

Visto la anterior liquidación de costa efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

Consejo Superior  
de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO  
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 58 se  
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

22 ABR 2016 a las 8 am  
SECRETARIO (A)

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA  
MAR 6 '17 AM 11:08

Señor:  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

REF.: REVOCATORIA DE PODER  
RADICADO: 2015 -045  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ  
DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS

NOE GAMEZ CARDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.554.379 de Bucaramanga, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted por medio del presente escrito que revocó el poder por mí conferido al doctor RAUL RAMIREZ REY identificado con cédula de ciudadanía 91.525.649 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior con ocasión a que se designará un nuevo apoderado, para que continúe con el trámite del proceso referido.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
NOE GAMEZ CARDENAS  
CC. 5.554.379 de Bucaramanga

Acepto,

*[Handwritten Signature]*  
RAUL RAMIREZ REY  
CC. No. 91.525.649 de Bucaramanga  
T.P. No. 215.702 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Barrancabermeja, a 02 FEB 2017  
 anteriormente escrito dirigido a Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga  
 presentado personalmente por Noe Gamez Cardenas  
 C.C. No. 5554379 de Bucaramanga  
 T.P. No. \_\_\_\_\_

Manifiesto que reconozco y acepto el contenido del mismo y que la firma y huella que aparecen al pie son tuyas.

FIRMA DEL INTERESADO: *[Handwritten Signature]*




HUELLA INDICE DERECHO  
 OSVALDO DE JESUS ALTAMIR ALMENDRALES  
 Notario Primero Encargado

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00045-00  
DEMANDANTE: NOÉ GAMEZ CVÁRDENAS  
APODERADO: DR. ¿?  
DEMANDADO: \*BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ  
CURADOR AD LITEM: \*DR. HERNÁNDO CID LUNA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante acerca memorial mediante el cual le revoca el poder concedido al Dr. Raúl Ramírez Rey. Sirvase proveer.  
B/bermeja, 05 de abril de 2017.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 20 ABR 2017

Revóquese el poder conferido al DR. RAÚL RAMÍREZ REY por parte del demandante NOÉ GAMEZ CÁRDENAS, para que lo representara en las presentes diligencias, conforme al memorial que antecede.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Comuníquese esta determinación al DR. RAMÍREZ REY, por medio de telegrama a la dirección que aparece en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 57 se notifica a las partes el AUTO anterior hoy  
21 ABR 2017 a las 8 am  
SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con telegrama No. 0006 al Dr. Ramírez Rey en la carrera 13 No. 35-15 oficina M1 del Edificio Las Villas, en Bucaramanga.  
B/bermeja, 20 ABR 2017.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR



República de Colombia  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CÓDIGO No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

48

Doctor:  
RAÚL RAMÍREZ REY  
Carrera 13 No. 35 – 15  
Edificio Las Villas oficina M1  
Bucaramanga.

TELEGRAMA No. 0006 / RDO.: 2015-00045-00 05 DE ABRIL DE 2017.

POR EL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 ABR 2017 ACEPTÓ LA REVOCATORIA AL PODER A USTED CONFERIDO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO CONTRA BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOZ  
Secretaria.



**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**  
**ABOGADO**

Dirección: Calle 49 Nro. 6 – 15. Edif. CAMERBASA. Ofic. 304.  
Sector Comercial. Barrancabermeja. Cel: 315-6560962 – 311-4551174  
E-mail: abogadoduque@hotmail.com

**SEÑOR**  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**BARRANCABERMEJA.**

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

21JUN\*17AM10=28 00668

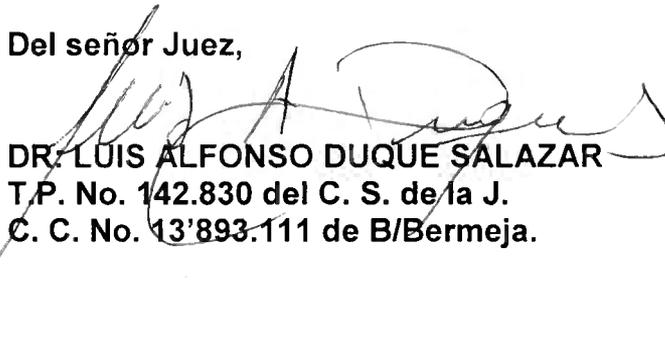
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS**  
**DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**  
**RAD. No. 2015-0045-00**

**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'893.111 expedida en Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No. 142.830 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, al señor Juez respetuosamente solicito:

1º.- Se sirva reconocerme como apoderado del señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, en los términos y efectos del poder conferido.

2º.- Se sirva señalar fecha para **DILIGENCIA DE REMATE**, del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso en referencia.

Del señor Juez,

  
**DR. LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**  
T.P. No. 142.830 del C. S. de la J.  
C. C. No. 13'893.111 de B/Bermeja.



**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**  
**ABOGADO**

Dirección: Calle 49 Nro. 6 – 15. Edif. CAMERBASA. Ofic. 304.  
Sector Comercial. Barrancabermeja. Cel: 315-6560962 – 311-4551174  
E-mail: abogadoduque@hotmail.com

**SEÑOR**  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**BARRANCABERMEJA**

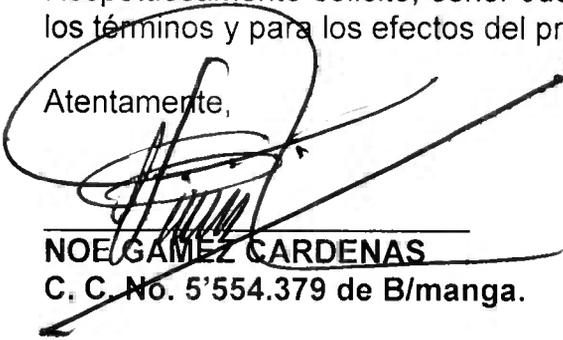
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS**  
**DEMANDADA: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**  
**RADICADO: 2015-0045-00**

**NOE GAMEZ CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'554.379 expedida en Bucaramanga, domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, en la carrera 33 No.58-37 Zona Industrial, al señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 142.830 del C. S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía No.13'893.111 expedida en Barrancabermeja, para que me represente en el proceso en referencia.

Además de lo previsto en el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulo IV - Art. 73 del Código General del Proceso, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, transigir, excepcionar, proponer incidentes, e interponer toda clase de recursos, renunciar a términos de notificaciones y ejecutoria, solicitar las prácticas de pruebas y en general para todo lo legalmente necesario en procura del éxito del presente mandato.

Respetuosamente solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
**NOE GAMEZ CARDENAS**  
C. C. No. 5'554.379 de B/manga.

Acepto,

  
**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**  
C.C. No. 13.893.111 de Barrancabermeja  
Tarjeta Profesional N. 142.830 del C. S.J





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2543

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

NOE GAMEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0005554379, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO BARRANCABERMEJA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



46ic1zt1thpi

17/06/2017 - 11:35:51:888

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

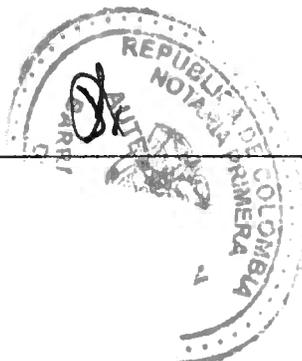


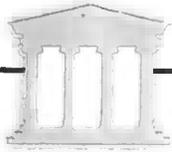
DANIT MENDOZA DIAZ

Notario primero (1) del Círculo de Barrancabermeja - Encargado

DANIT MENDOZA DIAZ  
Notaria Primera Encargada  
del Círculo de Barrancabermeja

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)*





# ABOGADOS

*Soluciones Integrales S.A.S*

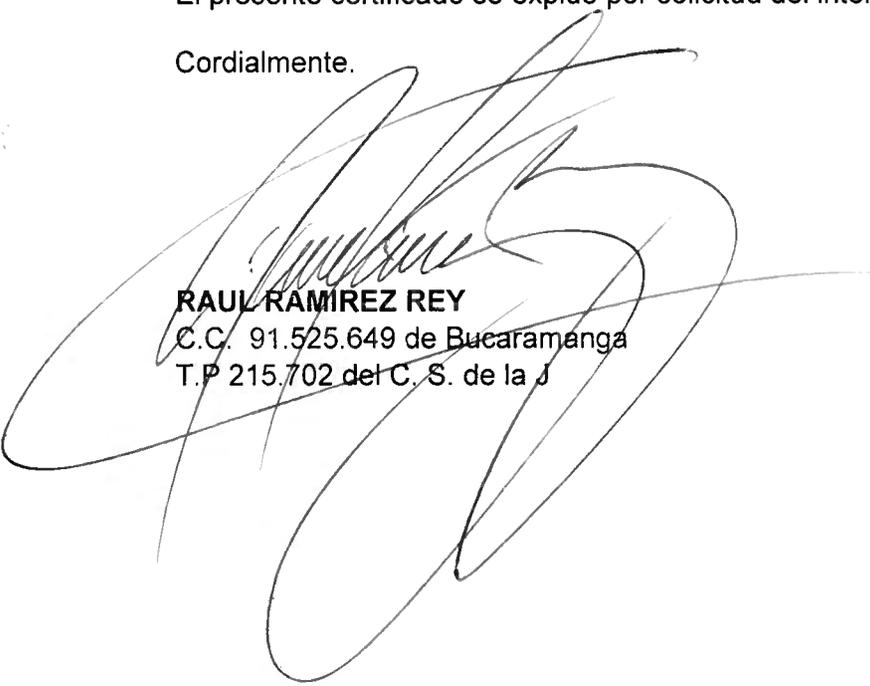
NIT. 900.560.421-4

## PAZ Y SALVO

**RAUL RAMIREZ REY** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.525.649 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando, me permito certificar que el Señor **NOE GAMEZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.554.379, se encuentra a Paz y Salvo con respecto al pago de los honorarios derivados del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja bajo el radicado 2015-045.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado.

Cordialmente.



**RAUL RAMIREZ REY**

C.C. 91.525.649 de Bucaramanga

T.P 215.702 del C. S. de la J



*Si para usted es importante déjelo en nuestras manos.*

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2015-00045-00  
 DEMANDANTE: NOÉ GAMEZ CÁRDENAS  
 APODERADO: DR. LUÍS ALFONSO DUQUE SALAZAR  
 DEMANDADO: \*BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ  
 CURADOR AD LITEM: \*DR. HERNÁNDO CID LUNA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante arrima memorial y anexos confiriendo poder al Dr. Luis Alfonso Duque Salazar. Sírvase proveer.  
 B/bermeja, 14 de julio de 2017.  
 La secretaria,



MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
 Barrancabermeja, 18 JUL 2017

Reconózcase personería al DR. LUÍS ALFONSO DUQUE SALAZAR abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante NOÉ GAMEZ CÁRDENAS en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Republica de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 102 se  
 notificó a las partes el AUTO anterior hoy

19 JUL 2017 a las 8 am  
 SECRETARIO (A)



LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR  
ABOGADO

Dirección: Calle 49 Nro. 6 – 15. Edif. CAMERBASA. Ofic. 304.  
Sector Comercial. Barrancabermeja. Cel: 315-6560962 – 311-4551174  
E-mail: abogadoduque@hotmail.com

RAM. JUD. B/BERMEJA  
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.  
19 SEP '18 PM 3:07:31

SEÑORES  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

RDO: 2015-0045-00

CORDIAL SALUDO.

LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, reconocido dentro del proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente me permito allegar a su despacho comunicación dirigida al Dr. RAUL RAMIREZ REY, enviado por INTERAPIDISIMO con su respectiva certificación de DEVOLUCION (NO RESIDE/ CAMBIO DE DOMICILIO).

Cordialmente.



LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR  
C.C. 13.893.111 de Barrancabermeja.  
T.P. 142.830 del CSJ.

# DEVOLUCIÓN

Señores:

LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR  
BARRANCABERMEJA\SANTICOL



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

## Datos del Envío

Numero de Envío 700020736628	Fecha y Hora del Envío 31/08/2018 15:11:37
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA \SANTICOL	Ciudad de Destino BUCARAMANGA\SANTICOL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

## REMITENTE

Nombre LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR	Identificación 490615
Dirección CALLE 49 # 6- 15 OF- 304 EDF. CAMERBASA	Telefono 3114551174

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RAUL RAMIREZ REY	Identificación 133515
Dirección CARRERA 13 # 35- 15 EDF. LAS VILLAS OF. M1	Telefono 0

## PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569 - 7  
31/08/2018 03:11 p. m.  
03/09/2018 05:00 p. m.

700020736628

**NOTIFICACIONES**

REMITENTE: BUCARAMANGA\SANTICOL  
RAUL RAMIREZ REY 133515  
CARRERA 13 # 35- 15 EDF. LAS VILLAS OF. M1

RECIPIENTE: BUCARAMANGA\SANTICOL  
RAUL RAMIREZ REY 133515

Notificaciones: \$5.000.00  
Valor Flete: \$10.000.00  
Valor Seguro: \$50.00  
Valor Seguro + Flete: \$9.500.00  
CONTADO

Nombre y Apellido: RAUL RAMIREZ REY

Fecha de Entrega: 03/09/2018

Horario: 05:00 PM

Estado: ENTREGADO

## TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
01/09/2018	000	RAUL RAMIREZ REY	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO - servicio d

## DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	01/09/2018
Fecha de Devolución al Remitente	01/09/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RAUL RAMIREZ REY NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	Fecha de Certificación 03/09/2018 23:59:47
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3da8ff24-a372-487b-9575-a753c7diff99
Guia Certificación 3000204847873	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidísimo.com](mailto:www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant and warrants further investigation.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations. It suggests that the current methods are effective but could be improved in certain areas. The author also notes that the data is still being analyzed and that a final report will be provided in the near future.



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
31/08/2018 03:11 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
03/09/2018 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago.



700020736628

### NOTIFICACIONES

#### DESTINATARIO

**BUARAMANGA\SANT\COL**  
**RAUL RAMIREZ REY CC 133515**  
**CARRERA 13 # 35- 15 EDF. LAS VILLAS OF. M1**  
0

#### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
Valor Comercial: **\$10.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volúmen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad: **0**  
Dice Contener: **CERTIFICADO**

#### LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones  
Valor Flete: **\$9.000,00**  
Valor sobre flete: **\$200,00**  
Valor otros conceptos: **\$0,00**  
Valor total: **\$9.200,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

#### REMITENTE

**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR CC 490615**  
**CALLE 49 # 6- 15 OF- 304 EDF. CAMERBASA**  
**3114551174**  
**BARRANCABERMEJA\SANT\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como representante del remitente, declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es en que INTERRAPIDISIMO S.A. asume en caso de dano o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios en forma de memoria y carga publicado en la pagina web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma ALFONSO DUQUE SALAZAR autoriza el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía revise a sitio web.

#### Observaciones

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** DESCARGANDO GRATIS  
**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7-45 PBX: 5605000

Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 14 # 48 - 57

Oficina BUARAMANGA: KM 7 + 400 ANILLO VIAL GIRON-FLORIDABLANCA #22- 31 CENTRO EMPRESARIAL SAN JORGE BODEGA 19

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcliente@interrapidisimo.com](mailto:defensorcliente@interrapidisimo.com) - [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020736628

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

Handwritten mark or signature.

# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



# 323 255 4455

O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BARRANCOBERMEJA: CRA 14 # 48 - 57

Oficina CALI: CALLE 96 #1 NORTE-67 DE TRÁS DEL CENTRO COMERCIAL LA 14 DE CALIMA

[www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) - [defensorinterno@interrapidismo.com](mailto:defensorinterno@interrapidismo.com) - [sup.declientes@interrapidismo.com](mailto:sup.declientes@interrapidismo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020680424

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

Rto.  
Dr. Luis Alfonso Dugue S.  
Calle 49 # 6-15 of. 304.  
Edificio Comerbasa.  
cel: 3114551174-3156297986.  
Barrancabermeja.

Doctor:  
Raúl Ramirez Rey.  
Carrera 13 No. 35-15.  
Edificio Las Villas Oficina M1.  
Bucaramanga.



88

Regimen Simun, grandes Centros, L. Res. 000076 de 01 D.C. 2016, Retenedores de IVA, Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolucion DIAN No. 15762007149285 de 2018, 03/02 Desde 700017633000 hasta 70010000000, Licencia MINTIC 001189, Licencia Min. Transporte 00395



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
31/08/2018 03:11 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
03/09/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No  
  
700020736628

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**  
**BUCARAMANGA\SANT\COL**  
**RAUL RAMIREZ REY CC 133515**  
**CARRERA 13 # 35- 15 EDF. LAS VILLAS OF. M1**  
0

**DATOS DE ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
Valor Comercial: **\$10.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad: **0**  
Dice Contener: **CERTIFICADO**

**LIQUIDACION DEL ENVIO**

**Notificaciones**  
Valor Flete: **\$9.000,00**  
Valor sobre flete: **\$200,00**  
Valor otros conceptos: **\$0,00**  
Valor total: **\$9.200,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE** \_\_\_\_\_ Nombre y sello

**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR CC 490615**  
**CALLE 49 # 6- 15 OF- 304 EDF. CAMERBASA**  
**3114551174**  
**BARRANCABERMEJA\SANT\COL**

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y ser lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dano o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mercancías y carga subscrito en la pagina web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas informacion de la politica de privacidad y protección de datos personales de la Compañia remitirse a una web.

Observaciones



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III**

**323 255 4455** O LLAMANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogota Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 14 # 48 - 57  
Oficina BUCARAMANGA: KM 7 + 400 ANILLO VIAL GIRON-FLORIDABLANCA #22- 31 CENTRO EMPRESARIAL SAN JORGE BODEGA 19  
[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com) - [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogota DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
700020736628

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



# **RECOGIDAS SIN RECARGO**



**DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP**

## **NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**



# **323 255 4455**

**O MARCANDO GRATIS**

# **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá - Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 14 # 48 - 57

Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 14 # 48 - 57

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com) - [sup.defdientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defdientes@interrapidísimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020687168

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

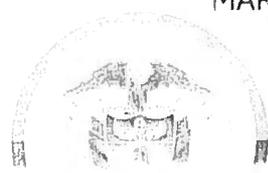
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
CÓDIGO No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

Doctor:  
RAÚL RAMÍREZ REY  
Carrera 13 No. 35 – 15  
Edificio Las Villas oficina M1  
Bucaramanga.

TELEGRAMA No. 0006 / RDO.: 2015-00045-00 05 DE ABRIL DE 2017.

POR EL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE  
FECHA 20 ABR 2017 ACEPTÓ LA REVOCATORIA AL PODER A USTED  
CONFERIDO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO  
CONTRA BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ.

MARCOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

MIN. COMUNICACIONES  
**APROVISADO**  
TE LA PODERES DEBES  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
Fecha: 31 ABO. 2018  
LICENCIA 1592  
MIN. COMUNICACIONES

Barrancabermeja 2 de octubre de 2018

Señores:  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
L. C. D.

UNO(1)  
ANEXOS(2)  
C/H

Referencia: notificación Revocatoria Poder.  
Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2015-0045  
Demandante: Noé Gámez Cárdenas  
Demandado: Beatriz Hernández Díaz

Por medio del presente escrito allego ante usted solicito se **REVOQUE** el poder otorgado por el suscrito al **DR. LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR** como quiera que se presentan las siguientes circunstancias.

1. El poder dentro del proceso de la referencia le fue otorgado al abogado Duque en el año 2017.
2. Fue reconocido por el Juzgado Quinto Civil Municipal como apoderado el día 18 de julio de 2017.
3. Después de un término superior a año y medio el abogado Duque radica ante el juzgado en mención un escrito para darle trámite al proceso.
4. En casi año y medio de habersele otorgado el poder no ha dado razón del mismo al suscrito, por lo cual conocí de los pormenores del proceso dirigiéndome a revisar personalmente el proceso.
5. El abogado abusando de la buena fe del suscrito procedió al retiro de una suma alta de combustible de la estación de servicio de la cual soy propietario, sin que a la fecha se haya acercado al pago de la misma.
6. No existiendo confianza entre las partes es mi deseo dar por terminado el poder otorgado al abogado Duque y que lo mismo sea aceptado por su despacho.

Anexo: Notificación al abogado LUIS DUQUE de la revocatoria del poder.

Atentamente

  
**NOE GAMEZ CARDENAS**  
C.C. No. 5.554.379 de Bucaramanga.

Barrancabermeja 1 de Octubre de 2018

Señor:

**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**

Abogado

Calle 49 No. 6-15 Edificio Camerbase Of. 304

Barrancabermeja – Santander.

Celular 3156560962 – 3114551174

E-mail. [Abogadoduque@Hotmail.com](mailto:Abogadoduque@Hotmail.com)

Asunto: Revocatoria Poder

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2015-0045

Demandante: Noé Gámez Cárdenas

Demandado: Beatriz Hernández Díaz

Por medio del presente escrito, me permito Dr. LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR revocarle el poder a usted conferido dentro del proceso con radicado 2015-0045 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, como quiera que se han presentado las siguientes circunstancias:

1. El poder dentro del proceso de la referencia le fue otorgado a usted en el año 2017.
2. Fue reconocido por el Juzgado Quinto Civil Municipal como apoderado el día 18 de julio de 2017.
3. Después de un término superior a año y medio radica ante el juzgado en mención un escrito para darle trámite al proceso.
4. En casi año y medio de habersele otorgado el poder no ha dado razón del mismo al suscrito, por lo cual conocí de los pormenores del proceso dirigiéndome a revisar personalmente el proceso.
5. El abogado abusando de la buena fe del suscrito procedió al retiro de una suma alta de combustible de la estación de servicio de la cual soy propietario, sin que a la fecha se haya acercado al pago de la misma.

Procedo a notificarle de la revocatoria del poder a usted otorgado por cuanto no existe confianza en la gestión encomendada por el suscrito.

Atentamente,

**NOÉ GAMEZ CARDENAS**

C.C. No. 5.554.379 de Bucaramanga.

**REVOCATORIA PODER**

SERVICENTRO AUTOMOTRIZ

Lun 1/10/2018, 5:08 PM

Para: abogadoduque@hotmail.com &lt;abogadoduque@hotmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (1 MB)

Imagen.jpg;

Barrancabermeja 1 de Octubre de 2018

Señor:

**LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR**

Abogado

Calle 49 No. 6-15 Edificio Camerbasa Of. 304

Barrancabermeja – Santander.

Celular 3158560962 – 3114551174

E-mail. [Abogadoduque@Hotmail.com](mailto:Abogadoduque@Hotmail.com)

Asunto: Revocatoria Poder

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2015-0045

Demandante: Noé Gámez Cárdenas

Demandado: Beatriz Hernández Díaz

Por medio del presente escrito, me permito Dr. LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR revocarle el poder a usted conferido dentro del proceso con radicado 2015-0045 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, como quiera que se han presentado las siguientes circunstancias:

1. El poder dentro del proceso de la referencia le fue otorgado a usted en el año 2017.
2. Fue reconocido por el Juzgado Quinto Civil Municipal como apoderado el día 18 de julio de 2017.
3. Después de un término superior a año y medio radica ante el juzgado en mención un escrito para darle trámite al proceso.
4. En casi año y medio de habersele otorgado el poder no ha dado razón del mismo al suscrito, por lo cual conoci de los pormenores del proceso dirigiéndome a revisar personalmente el proceso.
5. El abogado abusando de la buena fe del suscrito procedió al retiro de una suma alta de combustible de la estación de servicio de la cual soy propietario, sin que a la fecha se haya acercado al pago de la misma.

Procedo a notificarle de la revocatoria del poder a usted otorgado por cuanto no existe confianza en la gestión encomendada por el suscrito.

Atentamente,

**NOÉ GÁMEZ CÁRDENAS**

C.C. No. 8.354.379 de Bucaramanga



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la parte demandante Noé Gámez Cárdenas, allega escrito revocando el poder del Dr. Luis Alfonso Duque Salazar. Sírvase proveer. Barrancabermeja, 06 de diciembre de 2018.

LEYDY KATERINE MEDINA PARADA  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 7 DIC 2018 /

1) Revóquese el poder conferido al DR. LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, como apoderado judicial de la parte demandante NOE GAMEZ CARDENAS, para que los representara en las presentes diligencias, conforme al memorial que antecede.

- Comuníquese esta determinación al DR. LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, por medio de telegrama a la dirección Calle 49 No 6-15, edificio Camerbasa, Oficina 304, Sector comercial de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO  
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 165 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

10 DIC 2018 - las 9 am  
SECRETARIO(A)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS  
DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ  
RADICADO: 2015-0045



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
CÓDIGO No. 68081-4003005



TELEGRAMA No 009/ RADICADO No. 68081-4003005 – 2015-0045-00

POR EL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE FECHA \_\_\_\_\_ ACEPTO LA REVOCATORIA AL PODER A USTED CONFERIDO POR PARTE DEL DEMANDANTE NOE GAMEZ CARDENAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO CONTRA BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ.

**LEYDY KATERINE MEDINA PARADA**  
Secretaria

Señores  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
E.S.D

**REF: REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACIONE DE NUEVO APODERADO**  
**DEMANDANTE: NOE GAMEZ CARDENAS**  
**DEMANDADO: BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**  
**RAD: 2015-045**



**NOE GAMEZ CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.554.379 de Bucaramanga – Santander, en mi condición de demandando en el proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revocó el poder por mí conferido al doctor **CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE**, identificado con C.C. No. 1.098.614.127 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 181.128 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención.

En su reemplazo me permito designar al doctor **JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 79.135.884 expedida en Fontibón (Bogotá), portador de la Tarjeta Profesional N° 218.522 del C. S. J., para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado al doctor(a) **CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE**

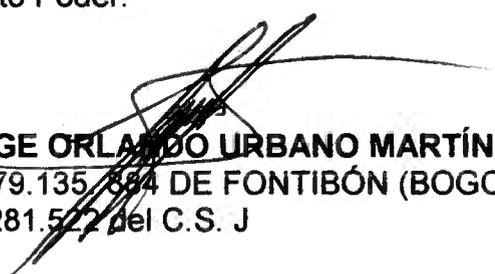
Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**NOE GAMEZ CARDENAS**  
C.C. No. 5.554.379 de Bucaramanga - Santander

Acepto Poder:

  
**JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ**  
CC: 79.135.884 DE FONTIBÓN (BOGOTÁ)  
TP. 281.522 del C.S. J



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



40232

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

NOE GAMEZ CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005554379, presentó el documento dirigido a JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1perap20gh3t  
07/12/2018 - 16:10:35:407



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DANIT MENDOZA DIAZ

Notario primero (1) del Círculo de Barrancabermeja - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 1perap20gh3t

**ESPACIO EN BLANCO**

Barrancabermeja 4 de diciembre de 2018

Señor:  
**NOE GAMEZ CARDENAS**  
L. C. D.

Referencia: Paz y Salvo

Por medio del presente documento, me permito manifestar que el señor NOE GAMEZ CARDENAS se encuentra a PAZ Y SALVO por los procesos atendidos en la gestión encomendada.

Proceso: Ejecutivo Singular – Juzgado Primero de Ejecución Civil de Bucaramanga  
Radicado: 68001310300820150033701  
Demandante: Paulino Herrera Gómez  
Demandado: Noé Gámez Cárdenas

Radicado: 0110-2014 – Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurri  
Proceso: Ejecutivo Mayor Cuantía  
Demandante: Noé Gámez Cárdenas -  
Demandado: Inversiones Centenario

Proceso: Ejecutivo Singular – Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja.  
Radicado: 2015-045  
Demandante: Noé Gámez Cárdenas  
Demandado: Beatriz Hernández Díaz

Proceso: Penal – Juzgado Tercero Penal del Circuito  
Radicado: 680816000135201600398  
Investigado: Noé Gámez Cárdenas  
Punible: Daño a los Recursos Naturales

Atentamente,

  
**CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE.**  
C.C. No. 1.098.614.127 de Bucaramanga  
T.P. No. 181.128 del C.S. de la J.

Noe



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, con el informe que la parte demandante, allega escrito otorgando poder al Dr. Jorge Orlando Urbano Martínez. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 18 de febrero de 2019.

**LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA**  
Secretario AD-HOC

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 18 FEB 2019

Reconózcase personería al Dr. JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ, identificado con c.c. 79.135.884, de Fontibón, Bogotá D.C. y tarjeta profesional No 218.522 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO**  
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 023  
notificó a las partes el 18 anterior hoy,

**19 FEB 2019** a las 8 am  
SECRETARIO (A)

 <b>URBANO MARTINEZ</b> <small>ABOGADOS</small> <small>Nit. 901061544-4</small>	<b>URBANO MARTÍNEZ</b> <b>ABOGADOS</b>	Código:	DG-OC-01
		Versión:	4.0
		Fecha:	03/09/2018
		Página	1 de 1
<b>OFICIO Y COMUNICACIONES</b>			

N° 381

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (SDER).**

Ref: EJECUTIVO SINGULAR  
 RADICADO: 2015-00045  
 DEMANDANTE: NOE GAMES CARDENAS  
 DEMANDADO: BEATRIZ HERNÁNDEZ DIAZ .

RAM. JUD. B/BERMEJA  
 JUZG. 5 CIVIL M/PAL.  
 26 SEP '19 PM 12:37:51

UNOCI  
 ANEXOS (7)

**JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ** identificado con C.C. 79.135.884 de Fontibón. Con T.P. 281522 DEL C.S.J. y como apoderado del señor **NOE GAMES CARDENAS**, me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

1. CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE NOE GAMEZ CARDENAS Y JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ.
2. CERTIFICADO DE ENTREGA donde se notifica al Curador ad-litem

Con lo anterior me permito solicitar me sea reconocido conforme al contrato presentado al despacho.

Atentamente,

**JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ**  
 CC: 79.135. 884 DE FONTIBÓN (BOGOTÁ)  
 TP: 281522 del C.S. J



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE NOE GAMEZ CÁRDENAS Y JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor NOE GAMEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.554.379 expedida en la ciudad de Bucaramanga, el cual, en adelante se denominará EL CEDENTE, y, por la otra, JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.135.884 expedida en Fontibón (Bogotá D.C.), quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO (en adelante el "Contrato"), por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

PRIMERA. EL CEDENTE es acreedor de la señora BEATRÍZ HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.014.470 y quien para los efectos del presente contrato se le denominará EL DEUDOR, por concepto de los siguientes títulos valores:

Una letra de cambio suscrita el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) y para hacerse exigible el día siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2014) por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Una letra de cambio suscrita el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) y para hacerse exigible el día primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014) por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA. Que a la fecha, EL CEDENTE adeuda al CESIONARIO honorarios profesionales de abogado por concepto de asesoría y asistencia jurídica en diferentes negocios.

TERCERO. Que EL CESIONARIO ha expresado su interés de adquirir los créditos, junto con todos sus accesorios, incluidas todas las garantías constituidas, los cuales se están ejecutando y por ende haciendo exigibles al interior del proceso ejecutivo singular adelantado en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, radicado bajo el No. 2015-0045, para lo cual ha hecho una oferta formal de compra de los créditos, como compensación por el pago de los honorarios adeudados a él por EL CEDENTE hasta la fecha.

CUARTO. Que por virtud de este contrato y en forma irrevocable, EL CEDENTE cederá transferirá los derechos de CREDITO al CESIONARIO junto con todos sus accesorios, incluidas todas las garantías constituidas, los cuales se están ejecutando y por ende haciendo exigibles al interior del proceso ejecutivo singular adelantado en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, radicado bajo el No. 2015-0045 y éste la aceptará y adquirirá para sí junto con los derechos, acciones y privilegios.

QUINTA. Que tanto el CEDENTE como el CESIONARIO, tienen capacidad jurídica plena.

En atención a las anteriores CONSIDERACIONES, las partes aquí citadas adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente Contrato, la legislación civil y comercial colombiana les imponen, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CEDENTE transfiere a título de venta de forma irrevocable e incondicional al CESIONARIO, los derechos crediticios (títulos, capital, intereses, acciones, privilegios, garantías y demás accesorios de los créditos, incluidas las garantías constituidas a favor del cedente para el pago de los

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO DEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO DEL



créditos) que le corresponden en los términos del artículo 1964 del Código Civil, sobre los siguientes títulos valores:

Una letra de cambio suscrita el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) y para hacerse exigible el día siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2014) por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Una letra de cambio suscrita el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) y para hacerse exigible el día primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014) por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores títulos valores se están ejecutando y por ende haciendo exigibles al interior del proceso ejecutivo singular adelantado en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, radicado bajo el No. 2015-0045

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cesión de los derechos de crédito (junto con los accesorios de los créditos), pasarán al patrimonio del CESIONARIO a la suscripción del presente documento.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL CEDENTE: En virtud del Presente Contrato, El CEDENTE será responsable única y exclusivamente por la existencia de los CREDITOS en la fecha de suscripción del presente documento, según lo expresado en las anteriores consideraciones.

En consecuencia, bajo ningún caso, el CEDENTE asumirá responsabilidad alguna frente al CESIONARIO, entre otros, por lo siguiente:

Por la solvencia presente o futura de EL DEUDOR o de los garantes de los CREDITOS, por el pago de los mismos, ni por el resultado de su Proceso ejecutivo, ni de cualquier trámite judicial tendiente al cobro de los mismos.

Por el trámite y resultado de actuaciones o reclamaciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza iniciadas de oficio o impulsadas por los deudores, codeudores o avalistas de los CREDITOS o por terceros.

Por las declaraciones judiciales de prescripción o caducidad de los CREDITOS que sé llegaren a proferir dentro de cualquier proceso de cobro.

Por ningún gasto y costo en que tenga que incurrir EL CESIONARIO en defensa de sus intereses derivados o relacionados con los CREDITOS.

TERCERA. EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Suscrito el presente contrato, se surtirán inmediatamente los siguientes efectos:

EL CESIONARIO sustituirá al CEDENTE en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de los CREDITOS, al igual que lo sucederá en todos y cada uno de los derechos, beneficios, acciones y privilegios derivados de las mismas, lo mismo que en las contingencias y procesos que afecten a las mismas, asumiendo EL CESIONARIO todos los efectos, a favor o en contra, que se deriven de los DERECHOS DE CREDITO y que se presenten en los procesos judiciales o administrativos o de cualquier otra índole, relacionados con ellos.

EL CESIONARIO se subrogará en la titularidad del derecho de los CREDITOS.

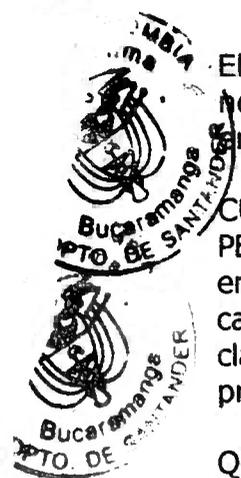
SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
Notaria Suscrita Encargada del Circuito de Barranquilla

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





El CESIONARIO queda autorizado para hacer las solicitudes correspondientes a su nombre, en el marco de la titularidad plena de su crédito en el estado presente en que se transfiere, tanto para lo notarial como lo extranotarial.

CUARTA. ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA CANCELACION DE GARANTIAS PERSONALES Y REALES, HIPOTECARIAS Y/O MOBILIARIAS: EL CEDENTE se obliga a entregar todos los documentos que tenga en su poder y que sean necesarios para la cancelación de todas las garantías que respalden las obligaciones referidas en la cláusula primera, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

QUINTA. NOTIFICACIONES: EL CEDENTE y EL CESIONARIO notificarán por escrito a EL DEUDOR la cesión regulada en el presente Contrato, mediante comunicación anexa a este contrato, la cual podrá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, en los términos del artículo 1961 del Código Civil, asumiendo el riesgo que, por el incumplimiento de ésta cláusula o por su realización inoportuna, contemplan los artículos 1960 y 1963 ibídem.

SEXTA. PAGOS QUE RECIBA EL CEDENTE: Cualquier ingreso o pago de los CREDITOS, que de cualquier naturaleza reciba EL CEDENTE a partir de la fecha de pago del precio pactado, será de exclusiva propiedad de EL CESIONARIO.

En consecuencia, en el evento de que el CEDENTE reciba el pago de algún abono o prepago en efectivo derivados de los CREDITOS, así como un pago en especie, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CEDENTE se obliga a transferir al CESIONARIO el valor o el bien recibido dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recibo.

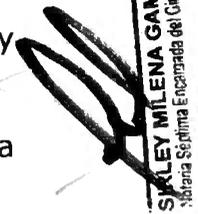
OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO: EL CESIONARIO manifiesta y declara que conoce y acepta la situación financiera de los deudores, garantes, codeudores y avalistas de los CREDITOS, al igual que ha valorado y está de acuerdo con las condiciones de validez y eficacia de las obligaciones derivadas de los CREDITOS, así como con la posibilidad y riesgos relacionados con su cobro y recaudo. En desarrollo de lo anterior, EL CESIONARIO se obliga a:

Recibir los CRÉDITOS, garantías y accesorios a ellas, en los términos y condiciones previstos en este contrato.

Asumir los riesgos y las obligaciones inherentes a los CRÉDITOS, incluyendo la prescripción de que pueden ser objeto.

Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente contrato y aquellas que sean propias de la naturaleza del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente ni futura del DEUDOR, ni de sus garantes, avalistas, codeudores, o de cualquier acto que éstos realicen en desconocimiento del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por embargos de remanentes, ni por costas, ni agencias en derecho, ni por las resultas del proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, radicado bajo el No. 2015-0045, ya que el CESIONARIO en virtud de la presente cesión contrae la responsabilidad de asumir y hacer seguimiento a partir de la fecha de firma del presente contrato al referido proceso ejecutivo iniciado;

  
MILENA GAMBOA RUEDA  
Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y PACE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y PACE



igualmente el CESIONARIO manifiesta expresamente *que* conoce y acepta el estado actual del antes mencionado proceso ejecutivo.

EL CESIONARIO manifiesta conocer la situación económica y el estado actual del DEUDOR e igualmente manifiesta que ha hecho sus propios estudios y acepta sin reparo alguno el estado actual del crédito y del proceso ejecutivo mencionado y lo riesgos totales del mismo, renunciando a realizar reclamaciones al CEDENTE por cualquier actuación o circunstancia directa o indirecta que le impida el recaudo del crédito; por lo tanto lo exonera de toda responsabilidad.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1.965 y siguientes del Código Civil, EL CEDENTE, garantiza al CESIONARIO, únicamente la existencia del crédito al momento de la presente cesión, pero no garantiza la solvencia del deudor presente ni futura ni el reconocimiento de los créditos dentro del proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, radicado bajo el No. 2015-0045. Asimismo, el CEDENTE no garantiza las resultas del proceso ejecutivo iniciado.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes, expreso y escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN: Las partes aceptan los términos de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sí, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha de cualquier aviso de disputa de una parte a la otra, y las partes son incapaces de resolver el asunto en forma amigable, entonces, toda diferencia o controversia que surja entre las partes a causa del presente contrato o en relación con el mismo, se resolverá por la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito, firmado por las partes. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato podrá ser modificado verbalmente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRATO TOTAL: El contrato y sus anexos establece el único y entero acuerdo entre las partes con respecto al presente contrato, y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en este. Si cualquier disposición del contrato fuese declarada nula por cualquier autoridad, dicha declaración no afectará la validez y vigencia de las demás disposiciones del contrato, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad. En caso de discrepancia entre el contrato y sus anexos, prima el contrato.

DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO: A partir de la suscripción del presente contrato y de su aceptación al interior del proceso ejecutivo singular que se adelanta por parte del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, radicado bajo el No. 2015-0045, el CESIONARIO declarara al CEDENTE a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios generados hasta la fecha por concepto de asesorías jurídicas, asistencia judicial en general.

*[Handwritten signature]*  
 SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
 Notaria Encargada del Circuito de Bucaramanga

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



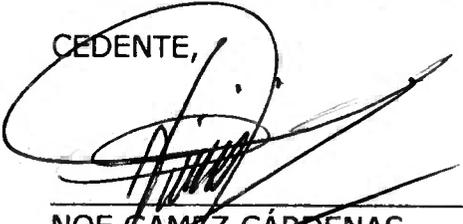


79

PAZ SALVO por honorarios de los siguientes procesos:  
 2015-0045 del juzgado 5 civil municipal de Barrancabermeja (BEATRIZ HERNANDEZ).  
 2014-00110 del juzgado promiscuo del circuito de san Vicente de chucurri (EL CENTENARIO).  
 2016-00398 juzgado 1 penal del circuito (CAS).  
 Acuerdo de pago con GASORIENTE.

DÉCIMA SEPTIMA. EJEMPLARES: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes que se considerarán originales y constituyen un solo acuerdo.  
 En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

CEDENTE,

  
 NOE GAMEZ CÁRDENAS  
 C. C. No. 5.554.379 de Bucaramanga

CESIONARIO,

  
 JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ  
 C. C. No. 79.135.884 de Fontibón (Bogotá)

**Notaria Primera** 1432-e56850at  
 Barrancabermeja (Sder)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja Sder. Certifica que el compareciente:

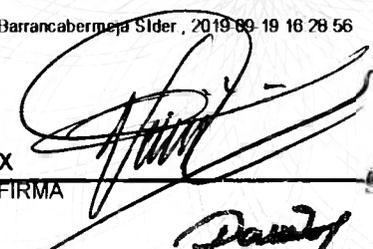
**GAMEZ CARDENAS NOE**

Identificado con  
**C.C. 5554379**

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Barrancabermeja Sder., 2019-09-19 16:28:56

  
 Cod. Verificacion  
**4ggqw**  
 www.notariaonline.com

  
 X  
 FIRMA



**DANIT MENDOZA DIAZ**  
 NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA  
 10/25/13 de agosto de 2019



**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
 La suscrita Notaria Séptima Encargada del circulo de Bucaramanga

**CERTIFICA**

Que Compareció: Jorge Orlando Urbano Martinez.

Quien se Identifico con la C.C. No. 79.135.884

Expedida en Fontibon y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

**25 SEP 2019**

Bucaramanga: \_\_\_\_\_  
 El Compareciente.

  
  
 C.C. 79.135884

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
 NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



 <b>URBANO MARTINEZ</b> <small>ABOGADOS</small> <small>Nit. 901061544-4</small>	<b>URBANO MARTÍNEZ</b> <b>ABOGADOS</b>	Código:	DG-OC-01
		Versión:	4.0
		Fecha:	03/09/2018
		Página	1 de 1
<b>OFICIO Y COMUNICACIONES</b>			

74

N° 375

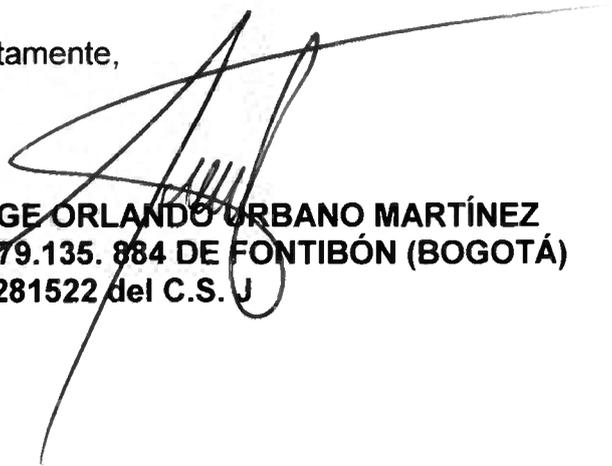
Doctor:  
**HERNANDO CID LUNA**  
 Calle 47 NO 20-83 Barrio Inscredial  
 Cel 3173288206  
 Correo: [hernandocidluna123@hotmail.com](mailto:hernandocidluna123@hotmail.com)  
 Barrancabermeja – Santander

PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANADANTE: NOE GAMEZ CARDENAS  
 DEMANDADA: BEATRIZ HERNADEZ DIAZ  
 RADICADO: 2015-00045-00

**Cordial Saludo**

JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ identificado con C.C. 79.135.884 de Fontibón. Con T.P. 281522 DEL C.S.J, con el mayor de los respetos me permito comunicarle a partir de la fecha el señor NOE GAMEZ CARDENAS me ha realizado la cesión de derechos de crédito del proceso, con radicado 2015-00045-00, donde usted obra como Curador ad-litem en representación de la demandada BEATRIZ HERNADEZ DIAZ, lo anterior para su respectivo conocimiento, ya que la demandada no es posible localizarla.

Atentamente,

  
**JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ**  
 CC: 79.135. 884 DE FONTIBÓN (BOGOTÁ)  
 TP: 281522 del C.S. J





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO.: 2015-00045-00  
DEMANDANTE: JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ (cesionario)  
APODERADO: EL MISMO  
DEMANDADO: \*BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ  
CURADOR AD LITEM: \*DR. HERNÁNDO CID LUNA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe la parte demandante Noé Gámez Cárdenas arrima escrito mediante el cual manifiesta que cede el crédito del presente proceso a Jorge Orlando Urbano Martínez. Sirvase proveer.

B/bermeja, 10 de octubre de 2019.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 15 OCT 2019

Aceptar la cesión de los derechos del crédito, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión se deriven desde el punto de vista procesal y sustancial dentro de la presente acción ejecutiva, efectuada por NOÉ GÁMEZ CÁRDENAS; y en consecuencia téngase en adelante al cesionario señor JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ como parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 151 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

16 OCT 2019 a las 8 am

SECRETARÍA (A)

Wilqui/